

AUTOS CANÓNICOS IN SACRIS

LIBRO 257. Sign. 07305 (1723-1728)

La Ración nº 20 está dividida en tres medias raciones para cantores famosos desde el año 1573.

19-3-1723

ENTRADA EN LA IGLESIA EN PÚBLICO DEL EXMO. SR. D. LUIS DE SALZEDO Y AZCONA ARZOBISPO DE ESTA STA. PATRIARCAL STA. IGLESIA.

Fol.3.- Este día mandó el Cabildo obligase la tarde, y se anticipase la campana media ora entrándose a las 3 en Completas, estando en ellas con sobrepeliz y en los Maytines, que se empezaron inmediatamente, que se concluyeron las Completas; y fenecido el Choro se dio principio a la función del rezevimiento. Formose la Procesion , yendo delante todas las cruces de las Parrochias (...) Inmediato a la puerta dentro de la Iglesia estaba un reclinatorio en donde se arrodillo su Exc. y todo el Cabildo, y entono el Sochantre el Te Deum laudamus, prosiguiendo la Musica hasta la Capilla mayor, en cuyo pavimento estaba otro reclinatorio en donde se arrodillo el Sr. Arzobispo acompañado de los Sres. Canonigos Diaconos y el Sr. Dean (...) y mientras la música cantó un Villancico. Acabado el B.M. se cantó la Antiphona O doctor obtine a San Isidoro. Dixo el Sr. Arzobispo la orazion, y después echo la bendizion solemne con que se concluyó esta función.

14-2-1724

HERRERA, Luis de

INFORME SOBRE MEDIAS RACIONES DE MUSICA

Fol.6v.- Este día, el Sr. Dean dijo al Cabildo que por la muerte de D. Luis de Herrera, Musico de la cuerda de contraalto, estaba vacante la media racion que gozava, que el Cabildo determinara si se avian de poner Edictos; y el Cabildo me cometio a mi el nifrascripto Secretario busque lo escrito en orden a las medias razones músicas, y que en virtud de el, y el origen de dichas prevendas haga relación al Cabildo para determinar sobre el poner los Edictos.

19-2-1728

CUESTA, Manuel de JIMÉNEZ VELA, Juan MARTÍN CASCANTE, Andrés
MANCEBO, Antonio FUENTES, Pedro de

INFORME MEDIAS RACIONES DE MUSICA NOMBRAMIENTO MEDIA
RACION DE CONTRABAJO

Fol.3v.- Este mismo día ley una petición de D. Manuel de Cuesta Musico Thenor, en que suplicaba al Cavildo, que respecto de aver estado sirviendo en la Capilla de Musica desta Sta. Iglesia tiempo de 6 años, con el Salario de 450 ducados, deseaba con vivas ancias merecer al Cavildo la onra de que lo nombrase en la media racion de Contrabajo, que está vacante, respecto de que el Musico Contrabajo, que tiene la Capilla se recibio solo con Salario, y sin la Prevenda. Y aviendo oydo el Cabildo dicha petición y constándole la habilidad, y buena voz del pretendiente, y enterado por mi el presente Secretario de que el año de 1656 se nombró a Juan Ximenez Vela sin oposición, atento a aver estado en esta Sta. Iglesia sirviendo de Musico Tiple, y constándole al Cavildo quanto se havia adelantado desde que estaba en la Capilla. Y el año de 1661 se nombro

a D. Andres Cascante sin mas examen, ni oposición que la notoriedad de su habilidad; y también estando el Cavildo en que estas Prebendas, no tienen asignación a voces determinadas, sino solo fueron erigidas para excelentes Cantores, y aver tan pocos oy, pues a pocos días fue por orden del Cavildo pleno un Musico de esta Sta. Iglesia a todo el Reyno de España, y no hallo voz en ninguna cuerda, que fuese especial para traerla: le nombró el Cavildo de conformidad en una de las dos medias Raciones, que están vacantes, por el tiempo de la voluntad del Cavildo, con los mismos honores, y preeminencias, que la gozaron sus antecesores y me cometió a mi el presente Secretario, que le diese la quasi posesión en la forma, que es costumbre, y fenecidos los negocios del Cavildo, y acabado el Choro, en execucion de la Comision, que Su Señoria me dio, fui a la Sachristia mayor, donde estaba el dicho D. Manuel de Cuesta vestido con su Capa de Choro, por ser el habito del tiempo, y lo lleve a el Choro, y se sentó en una silla baxa, de las que están señaladas para los Racioneros Musicos, en el Choro del Sr. Arcediano, donde tiene su asiento dicha Prebenda, por averlo mandado asi el Cavildo, y en señal de tomar la dicha quasi posesión quieta, y pacifica, sin contradicion alguna arrojé monedas de plata, siendo testigos D. Antonio Mancebo, y D. Pedro Fuentes Musicos desta Sta. Iglesia, y otros muchos Ministros del Choro y Ecclesiasticos, de que doy fee.

26-4-1728

MEDIAS RACIONES DE MUSICA

Fol.6v.- En este dicho dia el Sr. Canonigo D. Ignacio Nicolás de Porres dijo al Cavildo que havia reparado que los Musicos, que tienen honor de Capa de Choro se apropiaban algunas cosas, que solo era estilo las gozasen los que eran nombrados por este Cavildo de Sres. Canonigos en las medias raciones de Musicos. Y aviendo oydo el Cavildo a dicho Sr. Cometio al Sr. Dean, que hiciera se observase solo lo que fuese estilo, sin permitir se excediese ninguno en cosa, que se opusiese a lo que este Cabildo tiene mandado.

LIBRO 258 Sign. 07306 1729-1730

LIBRO 259 Sign. 07307 1731-1733

1733 incompleto, llega hasta el 20 de Junio

Faltan los años de 1734, 1735 y 1736 siendo secretario D. Joseph Mier del Toxo

LIBRO 260 Sign. 07308 1737-1742

31-3-1740

CUESTA, Manuel de

MUSICO QUE SE DESPIDE

Fol.5.- Este día lei una petición de D. Manuel de Cuesta racionero Musico en que se despide del Cabildo por decir, que aviendose aumentado los dobles no puede residir su prebenda; y aviendola oído el Cabildo lo tubo por despedido, y mandó se le borre del quadrante, y que se pongan edictos llamando voces de tenor o contrabajo.

5-4-1740

EDICTOS PARA VOCES DE TENOR O CONTRABAJO

Fol.5v.- Dicho dia mando el Cabildo se pongan edictos con termino de sesenta días para la media racion de Musica llamando a tenores, o contrabajos, y que se remitan a todas las Iglesias de España.

27-7-1740

CUMPLIDO EL TERMINO DE LOS EDICTOS DE LAS MEDIAS RACIONES DE MUSICA

Fol.10.- Este dia io el infrascripto Secretario, di quenta a el Cabildo, averse cumplido los Edictos, que con términos de sesenta días se avian mandado poner, para la media Ración de Musica vacante; y juntamente dixee que ante mi no avia parecido mas opositor que D. Manuel de Cuesta, quien me avia entregado una petición, pidiendo licencia para oponerse; la que lei al Cabildo y se reducía a pedir perdón de sus yerros; que el Cabildo usando de sus piedades, y misericordias, le perdonase, que ofrecia, en poco tiempo daría muestras de su verdadera enmienda; por lo que esperaba, le diese el Cabildo licencia para oponerse: Y aviendose conferido largamente sobre dicho contenido; y sobre si se prorrogaran, o no los Edictos puestos; no teniendo conformidad se voto por habas si se prorrogarían o no los Edictos; y después de repartidas; el Sr. Dean dixo la blanca, que se prorroguen los Edictos, la negra que no, y regulados se hallaron 11 blancas y 16 negras, con lo que el Cabildo determino por su mayor parte, que no se prorrogasen; y bueltos a la conferencia, de si se daría licencia a el referido D. Manuel para la oposición, no aviendo conformidad en alguna cosa se voto si se traería lo escrito, o no, y repartidas las habas, declaró el Sr. Dean la blanca, que se traiga lo escrito, la negra que no, y reguladas se hallaron 15 blancas, y 9 negras; con lo que mandó el Cabildo que para el primero ordinario traiga el Secretario lo escrito, que hubiere cerca de prebendas de Musica.

29-7-1740

AUTOS SOBRE PREBENDAS DE MUSICA

Fol.10v.- Este dia lei los autos que ai sobre medias raciones de Musica, en 6. 13. Y 15 de Noviembre de 1625, de 7 de Septiembre, 13 de Diziembre de 1627, de 14 de febrero de 30 de Agosto de 1628, de 7 de Febrero, 29 de Marzo, 1 y 8 de Agosto, 24 de Setiembre y 3 de Diziembre de 1629, de 11 y 13 de Marzo de 1659, de 23 de Abril de 1661, de 27 de Noviembre de 1680 y 29 de dicho, de 27 de Marzo de 1697, de 16 de Abril de 1698, de 4 de Marzo de 1707, de 17 de Septiembre y 26 de cicho de 1708. 19 de Febrero de 1728, los que oídos por el Cabildo se mandó llamar para el lunes 1º de Agosto en Cabildo ordinario conferir sobre lo oído, y hazer lo que a el Cabildo pareciere.

1-8-1740

CUESTA, Manuel de

ADMISIÓN A OPOSICIÓN DE MANUEL DE CUESTA

Fol.11.- Este dia llamado el Cabildo por su Pertiguero D. Pedro Bonifaz y Otaiza para conferir sobre lo escrito del Cabildo antecedente; después de muchos discursos; se voto por habas si se admitiría a la oposición a D. Manuel de Cuesta Presbitero; y el Sr. Dean califico el coto diciendo la blanca, que se admita por opositor a el dicho D. Manuel, la negra que no, y reguladas se hallaron 19 blancas, y 8 negras con lo que el Cabildo admitió al dicho D. Manuel por opositor; y bueltos a conferir si respecto de estar conocida la habilidad, y buena voz de este sujeto y no aver otro opositor se le daría dicha Prebenda Media Racion, sin que hubiese examen, (como es estilo) no teniendo

conformidad se voto por habas, si se le nombraría desde luego a el dicho D. Manuel en dicha Prebenda, o no, y después de repartidas; el Sr. Dean calificó el voto, diciendo la blanca, que se nombre luego la negra que no; y reguladas se hallaron 14 blancas y 6 negras, con lo que el Cabildo nombró desde luego a el conferido D. Manuel de Cuesta en dicha media ración para que la aia, sirva, y goze como los demás racioneros Musicos, y se le guarden las mismas preeminencias que gozan los referidos; y que el Secretario le de la posesión luego que parezca en la forma, que es estilo por la voluntad del Cabildo.

14-8-1740

CUESTA, Manuel de NAVARRETE, Juan José FUENTES, Pedro de
TOMA DE POSESION DE LA MEDIA RACION DE MUSICA

Fol.13.- Este dia respecto de lo acordado por el Cabildo que ubo en 1º de dicho mes en que fue nombrado D. Manuel de Cuesta Racionero Musico de esta Sta. Iglesia; y que luego que compareciese se le diese la posesión, en la forma, y como la toman los demás racioneros Musicos; Despues de aver empezado la esquilla esta tarde; hize poner la sobrepelliz a el dicho D. Manuel, y le lleve al Choro, y senté en una de las sillas, que usan los racioneros Musicos del Choro izquierdo, donde le di la posesión en la forma ordinaria, por la voluntad del Cabildo siendo testigos D. Juan Navarrete Presbitero contralto de esta Sta. Iglesia; D. Pedro de Fuentes Musico también contralto, y D. Manuel de Sosa y otras muchas personas.

LIBRO 266 Sign. 07314 1759-1762

22-1-1762

MUÑOZ DE MONSERRAT, José
MEDIA RACION DE ORGANO VACANTE

Fol.11v.- Este dia yo el presente Secretario hice presente, que aviendo ocurrido en el dia diez y nueve del presente mes el fallecimiento de D. Joseph de Monserrat, y por el la vacante de la media Racion de Organo , que gozaba en esta Sta. Iglesia, se hacia preciso se diese aviso de esta novedad a Ntro. Emo. Prelado para que por si, o por medio de Poder competente, concurriese a todos los actos, que deben ejecutarse hasta el de la Colación, y Canonica Institucion de dicha media Racion, lo que oído por el Cabildo mandó, que asi se practicase, y respecto de hallarse ausente dicho Sr. Emo. en su Villa de Umbrete, se pasase dicho avido por medio de una Carta, que cometió a el dicho Secretario fho. ut supra.

CARTA DEL CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA

Entre folios 11v-12

ILTMO. SR.

Mui Sr. Mio enterado de quanto V.S. me expone en su mui apreciable de 22 del corriente, devo decirle, como en el dia doy Poder en ela forma ordinaria al Dr. D. Miguel Joseph de Cossio Canonigo de esa mi Sta. Patriarchal Iglesia para que en mi nombre y representando mi propia Persona pueda asistir y concurra a dar juntamente con V.S. las providencias que tenga por conveniente y necesarias hasta hazer efectiva la posesión de la media Racion de Organo, que al presente se halla vacante por muerte de D. Joseph Monserrat su ultimo poseedor.

Con este motivo tengo la satisfacción de cerciorar a V.S. de mi verdadero deseo de obsequiarlo, y de exercitar mi obediencia en quanto sea de su obsequio.

Ntro. Señor guarde a V.S. muchos años.
Umbrete a 22 de Enero de 1762.
El Cardenal Arzobispo de Sevilla.

29-1-1762

MUÑOZ DE MONSERRAT, José

CARTA RESPUESTA DEL SR. CARDENAL SOLIS

Fol.12.- Este dia yo el presente Secretario lei una carta respuesta del Emo. Cardenal Solis Ntro. Prelado, en que haciéndose cargo del aviso dado por el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris sobre la vacante de la media Racion de Organo por muerte de D. Joseph Monsarrat su ultimo poseedor, manifiesta haver dadosus poderes a el Sr. Canonigo Dr. D. Miguel de Cossio para que concurra en su nombre a todos los actos, que deban preceder, y hagan efectiva la provision de dicha media Racion; lo que oído por el Cabildo, incontinenti dicho Sr. D. Miguel presento dichos Poderes, que leidos por mi de verbo as verbum, se cometieron a el Sr. D. Antonio Cabello Fiscal de Bullas, para que con el presente Secretario, hiciesen cotejo con los que en semejantes casos se aian otorgado por la Dignidad, y reconociesen si se hallan con todas las solemnidades prevenidas por derecho, y de lo que resultase hiciesen relación en el primer Cabildo ordinario.

En dicho dia yo el dicho Secretario requerí, que para que el Cabildo se instruisse de las providencias, que se avian dado en distintas provisiones de dicha media Ración de Organo vacante, y procediese con pleno conocimiento, en las que tuviese por conveniente tomar de presente, se traxese para el dicho primer Cabildo el escrito, que aia sobre este punto, lo que oído por el Cabildo asi lo mandó. fho ut supra.

Entre folios 12v-13

PODER CONCEDIDO A D. MIGUEL DE COSSIO

Francisco por la Divina Misericordia de la S.R.Y. Presbytero Cardenal de Solis Arzobispo de Sevilla del Consejo de su Magestad. &

Por quanto por muerte de D. Joseph Monsarrat Prevendado de Ntra. Sta. Iglesia Patriarchal de Sevilla vacó en el dia diez y nueve del corriente la Prevenda de Organo que el referido tenia y gozaba en la dicha Ntra. Sta. Iglesia y que para su provision es necesario se despachen Edictos: damos nuestro Poder cumplido tan bastante como en tal caso se requiere a el Dc. D. Miguel Joseph de Cossio, Canonigo de dicha Ntra. Sta. Patriarchal Iglesia, Maestro Theologo de Camara, Presidente de la Mesa de examinadores Sinodales de esta Ntra. Diocesis y Cathedratico de Moral de dicha Ntra. Sta. Iglesia, para que en nuestro nombre, y representando nuestra propia Persona y Dignidad, pueda votar juntamente con los Venerables y mui amados hermanos nuestros Dean y Cavildo de Canonigos in sacris de dicha Ntra. Sta. Iglesia sobre el despacho de los dichos Edictos para la referida provision y si conviene o no suspenderlos por ahora, y en que forma y modo se ayan de despachar; y para que en esta Materia hagan todos los actos y diligencias necesarias que convengan. Y asimismo le damos nuestro Poder tan especial y cumplido como es necesario, y de otro se requiere al dicho D. Miguel Joseph de Cossio para que en nuestro nombre asista a votar con dichos nuestros Venerables y mui amados hermanos Dean y Cavildo de Canonigos in sacris si se ha de prorrogar, o cerrar el termino de dichos Edictos, y proceder a los Exercicios, que se acostumbra hazer en la oposición de la dicha Prevenda de Organo; y en caso que se determine a proceder, pueda asistir en dicho Cavildo al espresado fin en la conformidad que en otras ocasiones se huviere executado, con arreglo a los estatutos y ordenaciones de dicha Ntra. Sta. Iglesia. Y asimismo damos nuestro Poder tan especial y cumplido

como de derecho se requiere, y es necesario al dicho Dr. D. Miguel Joseph de Cossio para que en nuestro nombre concurra con nuestros Venerables y mui amados hermanos Dean y Cavildo Canonigos in sacris de dicha Ntra. Sta. Iglesia a oír los informes que se hizieren por parte de los Opositores , y para que juntamente con los dichos nuestros Venerables y mui amados hermanos asigne y determine el dia en aya de votarse dicha Prevenda. Y finalmente atento a que por las ocupaciones de nuestro Ministerio no podemos hallarnos personalmente en la elección, colación, y Canonica institución de la dicha Prevenda damos nuestro Poder tan especial y cumplido como de derecho se requiere y es necesario al dicho Dr. D. Miguel Joseph de Cossio para que en nuestro nombre y representando nuestra propia persona y Dignidad pueda asistir, y asista a la dicha elección, votando en ella en favor de la persona que mas digna, e idónea le pareciere, conforme a la erección de dicha Prevenda, y a lo dispuesto por derecho, haciéndole la colación, y canonica institución juntamente con los dichos nuestros Venerables y mui amados hermanos Dean y Cavildo Canonigos in sacris de dicha Ntra. Sta. Iglesia. Que para todo lo susodicho, lo a ello anejo y concerniente, y para hazer el juramento, u otras qualesquiera diligencias que convengan y sean necesarias, le damos nuestro Poder especial, y cometemos nuestras voces plenariamente. Lo qual fecho por el dicho Dr. D. Miguel Joseph de Cossio lo ratificamos, y aprobamos, y lo havemos por bien executado, y prometemos de lo haver por firme y grato, como si por nuestra Persona lo huvieramos hecho: y para la firmeza de ello obligamos los bienes de nuestra Mesa Arzobispal. En testimonio de lo qual lo otorgamos asi ante el infrascripto nuestro Secretario en el Palacio Arzobispal de nuestra Villa de Umbrete a veinte y tres días de Enero de mil setezientos sesenta y dos años. Siendo testigos D. Francisco Villarreal Canonigo y D. Alonso Melgarejo racionero de Ntra. Sta. Iglesia, y D. Feliz Lopez de Argul Presbytero nuestros familiares.
Cardenal Arzobispo.

1-2-1762

APROBACION DEL PODER PARA LA MEDIA RACION DE ORGANO

Fol.13.- Este dia el Sr. Canonigo D. Antonio Cavello, y el presente Secretario cumpliendo con la comisión, que se nos avia conferido en el Cabildo inmediato antecedente hicimos relación del Poder otorgano por nuestro Emmo. Prelado para la provision de la Media Racion de Organo, y lo a ella concerniente, e hicimos presente que venia con todas las clausulas, y firmezas necesarias, como asimismo conforme con los que en semexantes casos se avian otorgado por la Dignidad, aviendolo a este fin cotejadolo con los mismos; lo que oído por el Cabildo mando se pasase a votar por havas si se tendría por vastante dicho Poder, o no. Y repartidas en la forma ordinaria califico el Sr. Dean: la blanca, que se tenga por vastante, la negra que no; y recogidas, y reguladas en la forma acostumbrada, se hallaron rodas blancas, lo que declarado por mi dixere : el Cabildo tiene determinado se tenga por vastante el dicho Poder otorgado a favor del Dr. D. Miguel Cosio Canonigo por Ntro. Emmo. Prelado. Todo lo qual a si paso aviendo dado lugar el dicho Sr. Podatario, y los Sres. Familiares. fecho ut supra.

1-2-1762

**MUÑOZ DE MONSERRAT, José ROLDÁN, Juan
ESCRITO PROVISIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO**

Fol.14.- En dicho dia llamado el Pertiguero por el Sr. Dean en la forma ordinaria, y avisando en la misma a dicho Sr. Podatario, y Sres. Familiares, que se hallavan en la Antesala Capitular, entraron dichos Sres. Con efecto, y por mi el presente Secretario se dio principio a leer el Escrito mandado traer en el Cabildo antecedente inmediato a

efecto de instruirse de las providencias dadas en los años antecedentes en los casos de vacante de dicha Media Racion de Organo; y siendo diversos, y en distintos tiempos, como fueron los actuados en el año de 1613, en el de 1642, en el de 1653, en el de 1660, en el de 1670, y en el de 1694, en que fue electo D. Joseph Monsarrat, por cuiu muerte se halla vacante dicha Media Racion de Organo, lei lo que en dichos años se contiene, y conducia para la instrucción, que el Cabildo solicitava; y concluida dicha lectura requerí, que en prosecución de las providencias, que deben darse para la provision de dicha Media Racion vacante, mandase el Cabildo poner Edictos en la forma ordinaria; lo que oído, por algunos Sres. se hizo presente, que hallándose D. Juan Roldan con muchos años de manexo del Organo en esta Sta. Iglesia, en los que el Cabildo tenia suficiente experiencia de su habilidad, y buena conducta; a que se agregava haver hecho oposición a el Organo, y Magisterio de Capilla, mereciendo en uno, y otro acto la aprovación del Cabildo, parecía, que por el todo de estas circunstancias, siendo como era pretendiente podía pasarse desde luego a la elección omitiendo por ahora dichos Edictos; pero formando otros Sres. Dictamen de que sin esta circunstancias, y la de examen no se salvava la mente de erección, y anexion de dicha Media Racion de Organo, conforme a sus Bullas Pontificias, con las que se conformaban los mas autos acordados en razón de su provision, y referidos en el Escrito traido, resultando de uno y otro dictamen no haver conformidad, se pasó a votar por havas si se pondrían Edictos, o no, y repartidas en la forma ordinaria (a escepcion del Sr. Apoderado, que las recivio, y votó a nombre de Ntro, Emmo. Prelado en el lugar de su Canonicato, pero después del Sr. Dean) se pasó a votar, declarando dicho Sr. Dean la blanca, que no se pongan Edictos, y la negra que si; y recogidos y contados los votos en el sitio, y forma acostumbrados se hallaron treinta y quatro votos, debiendo ser solo treinta y dos, que era el numero, que componían los Sres. Canonigos presentes con inclusión del voto, que a nombre del Emmo. debía dar su Podatario, cuiu novedad advertida mandó el Cabildo, que se repartiesen de nuebo las havas, que ningún Sr. Votase con ambas, y que si alguno no gustase votar podría dexar el Cabildo, que era el medio de evitar toda confusión, con cuiu conclusión, yo el presente Secretario bolvi a repartir las havas, según el orden arriba expresado, y el dicho Sr. Dean bolvió a declarar la blanca, que no se pongan Edictos, y la negra que si, y contados los votos por dicho Sr. Dean, y ante mi como Secretario, se hallaron ser en numero treinta y dos, que eran los mismos que debía haver por ser treinta y uno los Sres. Canonigos presentes, que con el de S. Emma. Componían el dicho de treinta y dos; los que reconocidos se hallaron componerse de quince blancas, y diez y siete negras, con lo que declare ser la resolución del Cabildo, que se pusiesen Edictos, y mandó que fuesen en la forma ordinaria. fecho ut supra.

Entre folios 15v y 16

EDICTO PARA LA MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

NOTORIO Y MANIFIESTO SEA A LOS QUE este Edicto vieren, como al presente está vacante en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla, la Media Racion de Organo, por muerte de Don Joseph Monserrat, su ultimo Posseedor, cuya provision toca, y pertenece a los Señores Dean, y Cabildo, Canonigos in Sacris de dicha Santa Iglesia, y se ha de proveer en concurso, precediendo riguroso examen. Por tanto, los que quisieren oponerse a la dicha Media Racion, parezcan ante el infrascripto Secretario dentro de sesenta días, que se contarán desde el de la fecha de este, que le será guardada su justicia. Fecho en Sevilla, a seis de Febrero de mil setecientos sesenta y dos años.

Por mandado de los Señores Dean, y Cabildo, Canonigos in Sacris de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla.

Dr. Dn. Francisco Luis Vilar
Canonigo Secretario.

Edicto, para una Media Racion de Organo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla.

19-2-1762

CARRIER, Francisco

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.15v.- Este dia yo el presente Secretario lei un Memorial del P. F. Francisco Carrier Religioso Trinitario Calzado, y organista en su Combento extramuros de esta Ciudad, en que hizo presente, que con noticia que tenia de la vacante de la Media Racion de Organo de esa Sta. Iglesia, a que se citava por Edictos para su provision en concurso, havia ocurrido a su Provincial solicitando licencia, que avia obtenido, para impetrar desta Sta. Sede habilitación correspondiente para presentarse a la oposición, que debe preceder; y que necesitándose tiempo dilatado para dicho recurso, y en su atención indispensable, el beneplácito del Cabildo ocurría por el media de dicho Memorial solicitando su anuencia, y suplicando, o que se le concediese el tiempo competente para dicha instancia, o que asegurando, como aseguraba, que la hacia, se le admitiese a firmar la oposición con derecho; lo que oído por el Cabildo, y reflexando distintos Sres. Con variedad, sobre la verdadera inteligencia de algunas de las clausulas de dicho Memorial, resolvió no obstante de conformidad; que presentándose dicho pretendiente con correspondiente habilitación, y en tiempo oportuno, sería admitido a la oposición de la Media Racion de Organo, a que está convocado por Edictos; y que sea esta la respuesta, que a dicho Religioso se de por el presente Secretario.

14-4-1762

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.19v.- Este dia el Sr. Chantre hizo presente tener noticia de haverse cumplido los Edictos, que se mandaron fixar para la provision de la Media Racion de Organo vacante en esta Sta. Iglesia, lo que ponía en consideración del Cabildo por si gustava anticipar algunas providencias conducentes a dicha provision; respecto de que el tiempo, que avia precedido de Semana Santa, y el presente, tenían impedidos los Cabildo ordinarios, y por lo mismo ocasionavan alguna retardación, que acaso el Cabildo tendría por conveniente evitar: lo que oído, se resolvió de conformidad, que no se pasase a dar providencia alguna sobre el asunto propuesto, y pendiente, en el que el presente Secretario dará en el primero Cabildo ordinario la noticia que a el estado de dicho asunto corresponde.

21-4-1762

ROLDÁN, Juan CASAÑA, José RABASSA, Pedro SOLER, Francisco NEBRA, José de

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.21.- En dicho dia yo el presente Secretario hice presente haverse cumplido los Edictos, que se mandaron fixar por sesenta días para la provision de la Media Racion de Organo, por haver comenzado a correr el dia seis del mes pasado de Febrero próximo, y que atendiendo a el ultimo estado de la provision de dicha Media Racion (que avia reconocido) si el Cavildo gustava conformarse con el, debía mandarse llamar para en el primero ordinario, con asistencia del Sr. Podatario de S. Em^a. tratar sobre prorrogar, o cerrar dichos Edictos, y dar las demás providencias conducentes a el examen, que debe preceder a dicha Provision, atento a haver comparecido dos opositores, que lo eran D,

Juan Roldan, y D. Joseph Casaña. Lo que oído, y no aviendo conformidad, en que se hiciese dicho llamamiento, por insistir algunos Sres, en que se pasase desde luego a dar providencias, asi por que el Sr. Podatario se hallaba presente (con que se salvava la circunstancia precisa) como por que los días, que habían pasado desde desde el cumplimiento de los Edictos eran ya muchos, a causa del tiempo de Semana Sta. y Pasquas, que avian mediado, y que esta retardacion era en perjuicio de uno de los Pretendientes, que se avian presentado, por lo que, no aviendo, cono no avia conformidad debía pasarse a votar; si se pasaría desde luego a dar providencias, o si se mandaria llamar el Cabildo para dar las correspondientes en el primero ordinario. Y con efecto a este fin se repartieron las havas en la forma ordinaria, dando las primeras a el Sr. Presidente, y las segundas al Sr. Apoderado; y aviendo declarado dicho Sr. Presidente: la blanca que se pase en el dia a dar providencias; la negra, que el Cabildo se mande llamar para darlas, se recogieron las havas por el orden, que se avian repartido, Y contadas por el dicho Sr. Presidente; y ante mi, se hallaron veinte, y nue en numero, que era el mismo, que debía haver por hallarse presentes veinteocho Sres. Canonigos, y el que debía computarse correspondiente a Ntro. Emmo. Prelado por haverse votado en su nombre; Y aviendose regulado se reconcieron ser las diez y siete blancas, y las doce negras; lo que declarado por mi dixi: V.S. manda, que se pase incontinentemente a dar providencias. Y reflexando, que debería ser la primera, si se avian de prorrogar lo Edictos, o si se avian de cerrar en el dia, o si avian de quedar abiertos hasta el dia de la efectiva provision; no aviendo, como no avia conformidad se repartieron las havas en la forma antedicha, y el Sr. Presidente declaró: la blanca, que queden desde luego cerrados los Edictos, la negra, que se prorroguen. Y recogidos, y regulados en la forma ordinaria se hallaron diecinueve blancas, y ocho negras, con lo que quedó determinado, y con efecto declaré: quedar cerrados los Edictos. Y deseando el Cabildo continuar en las demás providencias arreglando el Metodo de examen, que debe hacerse, y días, en que deberá practicarse, nombró para examinadores a D. Pedro Rabasa, y D. Francisco Soler Maestros de Capilla de esta Sta. Iglesia, y a D. Joseph de Nebra organista segundo de la misma; y cometió a el presente Secretario, que con informe competente arregle el formularios de los ejercicios de la Oposicion, y los días en que deberá hacerse, y de todo haga relación.

23-4-1762

RABASSA, Pedro

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.22v.- Este dia cumpliendo con lo mandado en el Cabildo inmediato antecedente, lei la formula de los Ejercicios, con que debían ser examinados los Opositores a la Media Racion de Organo vacante, la que con distinción de actos se hallaba firmada a el parecer de D. Pedro Ravasa Maestro de Capilla de dicha Sta. Iglesia, quien me la avia entregado; la que oida por el Cabildo la aprobó, y mandó, que conforme a la misma sean examinados los Opositores, siendo el Acto primero en el Choro el dia martes inmediato por la mañana, y el segundo Acto, en la Sacristia maior, en la tarde del mismo dia; en la que concluidos los ejercicios, se les darán los puntos, para que dentro de veintiquatro horas entreguen la composición, que deberán hacer, retirados en el Colegio de San Miguel, con las precauciones correspondientes a manifestar justamente cada uno su suficiencia, y havilidad, Y la que ejecutada tocarán en el Choro el Jueves inmediato por la mañana; debiendo ser dichos ejercicios concluidas las horas. Y para que dichos Actos se ejecutasen con todas las formalidades, que se acostumbran en semaxantes oposiciones se determinó, que los Sres. Canonigos D. Joseph Quijano, y D. Antonio Cabello, a quienes el Cabildo nombraba por Diputados de Theatro, lo dispusieran con

las mismas circunstancias, que se observaron el la ultima Oposicion a esta dicha Prevenda, de que se halla relación individual en veinte y nueve de nobiembre del año de mil seiscientos y noventa y quatro. Y mandó asimismo, que el Sr. Presidente diese noticia a el Cabildo Pleno en los días determinados para dichos exercicios, por si los Sres. Que no tienen voto en esta Cabildo gustasen concurrir en el modo acostumbrado. En dicho dia, y a dichas providencias se halló presente, y concurrió a las mismas el Sr. Podatario de S. Em^a.

Entre folios 22v-23.

FORMULA DE LOS EXERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Primero acto que toquen un quarto de hora en el Organo grande a su elección y buen gusto; que toquen dos pangelinguas por De, la, sol, re. Y dos Versos sobre el Ave Maristella por De, la, sol, re. Echo esto, el que mandare el Sr. Presidente, que toque el Primero se quedará en el Organo, y el otro se ocultará en la Sala de Cabildo asta que hubiere finalizado los Exercicios de este acto el que se quedó en el Organo, que son los siguientes. An de entrar dos pasos forzados a 4º de repente dándoles algún tiempo para pensarlos, y que los repitan lo menos una vez. An de tocar sobre los Kiries de una Missa de Facistol. Sobre los Himnos, también de facistol, y sobre los Versos de una Magnificat también de facistol.

Segundo Acto en la Sacristia maior Acompañar el Motete Beatus Didacus a 8º punto alto, otro motete a solo para Contralto, o tenor, dándole la voz para que le ponga el Acompañamiento como está. Una Aria medio punto alto, y un Acompañamiento Cifrado como está.

Tercer Acto, en la mañana, o tarde, que al Sr. Presidente le paresiere, se les dará un Paso forzado a 4º echo a propósito para que le entren, y siguan sin pausa ninguna 100 Compases, y después otros 60 con segunda intención, a su gusto en tiempo de 24 oras, quedándose un traslado para tocarlo en el Organo, y entregando otro a los Examinadores, el qual passo tocaran quando el Cavildo dispusiere, y si el Cavildo gustare que en este mismo acto, después de tocado el passo se imiten los dos Organos por tiempo de un quarto de ora, será de mucho gusto, y habilidad, y este será el remate del Tercero Acto.

Pedro Rabassa Presbitero.

27-4-1762

ROLDÁN, Juan CASAÑA, José

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.23v.- Este dia por la mañana, señalado para el primero acto del Examen, que debe preceder a la provision de la Media Racion de Organo vacante en esta Sta. Iglesia, concluidas las horas ocuparon en el Choro los Sres. Canonigos in sacris sus respectivas Sillas Altas vestidos de Sobrepeliz que era el havito, y vestido de Choro correspondiente a el tiempo, no aviendo quedado en Silla Alta Sr. Dignidad que no tuviese Canonicato, ni alguno de los Sres. Racioneros, y medios; en cuiu disposición de asientos, se observó lo que prácticamente se ejecutó en el examen ultimo, y otros anteriores para la provision de dicha media Racion. Formado el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris en el modo explicado, con asistencia del Sr. Apoderado, (citado ante diem para estos exercicios por mi el presente Secretario) y ocupando la Silla, que correspondia a su canonicato; pues a no ser del Cuerpo de este Cabildo (con manteo y bonete) ocuparía la del Sr. Arcediano de Sevilla, y en concurrencia del Sr. Asistente pasaria a la del Sr. Chantre; entraron los Examinadores, y sentados aquellos en el banco

de que usa el Maestro de Ceremonias, ocuparon estos el en que se sientan los Sres. Caperos del Choro del Sr. Dean. Vaxo de este Ceremonial, y orden de asientos, por señal, que a toque de Campanilla hizo el Sr. Dean desde su Silla, se dio principio a el Acto subiendo a el Organo el primero D. Juan Roldan (cuya precedencia en estos ejercicios fue a elección de dicho Sr. Dean Presidente) y aviendo tocado sucesivamente los Opositores con arreglo a la formula de los Exercicios, y llegado el caso, prevenido en la misma, de averse de ocultar uno de los opositores en sitio, en distancia proporcionada, donde no pudiese oírse el tañido, cumpliendo con esta circunstancia (precisa en este examen) yo el presente Secretario acompañado de dos Cetreros conduce a D. Joseph de Casaña uno de los opositores a al Sala Capitular donde le dexa en custodia con uno de los dichos Cetreros, y restituidome con el otro a mi respectivo asiento, siguió el acto, que concluido por D. Juan Roldan, se continuo por D. Joseph Casaña, llamado a este fin por el dicho Cetrero, que se hallava presente; y concluido por ambos opositores los ejercicios prevenidos por una de las partes de su examen, se dio fin a este acto.

En la tarde de este dia formado el Theatro en la Sacristia maior con arreglo a lo prevenido, y observado por practica anterior, y como se expresa en veintinueve de noviembre de mil seiscientos y noventa y quatro, ocupando solo los Sres. Canonigos in Sacris los escaños principales que formaban el Theatro, y haciendo cuerpo de Cabildo, vestidos de sobrepeliz, Avito de Choro correspondiente al tiempo, a la señal, que a toques de Campanilla hizo el Sr. Desde su asiento, se dio principio a el segundo acto tañendo D. Juan Roldan lo que se le prevenia por los examinadores con arreglo a lo prevenido en la formula arriba expresada, y aprovada, y alguna otra obra, que de acuerdo con dicho Sr. Dean, y a su eleccion tenian prevenida dichos examinadores, y podia conducir para experimentar la habilidad, y suficiencia de los Pretendientes; a cuyos ejercicios no se hallo presente D. Joseph Casaña; por haversele retirado por mi el presente Secretario a la Sala Capitular, y dexadose en custodia, y con las mismas precauciones, y ceremonial que se havia practicado en la mañana de este dia, el que observandose en lo respectivo a su llamada, y regreso a dicha Sacristia maior (en la que aviendo presentado) taño en el Claviorgano las mismas obras, en que avia sido examinado el dicho D. Juan Roldan, con lo que se concluyeron los ejercicios de este dia, y acto segundo mandado tener por via de examen en esta tarde; y continuando lo determinado, y resuelto por el Cabildo, incontinenti se levanto, y pasando los mas Sres. a la Sala Capitular, y tomando el presente Secretario el asiento de su oficio, hizo el Sr. Dean la señal acostumbra para que entrasen, como entraron con efecto los examinadores, y opositores, y puesto unos y otros en pie ante la mesa de la Secretaria, por el Maestro de Capilla D. Pedro Ravasa se entregaron a dichos Opositores unos papeles, a el parecer de Musica, que dixeron ser los puntos, a que debian ligarse para la composicion, que havian de ejecutar en veintiquatro horas, entregandola a las seis de la tarde del dia siguiente, en que se computavan las dichas veintiquatro horas utiles, lo qual asi el Cabildo lo mandó.

28-4-1762

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.26v.- Este dia Yo el presente Secretario hice presente, que de lo actuado por este Cabildo, y de sus providencias dadas en la ultima provision de la Media Racion de Organo oi vacante constava, que concluido el segundo Acto de examen en la Sacristia maior despexada esta de las gentes que avian concurrido a el Acto, quedando formado el Cabildose mandó llamar para proveer dilatar, o hacer lo que al Cabildo pareciere; y que pareciendome en mi dictamen particular tener alguna violencia, que en el dicho sitio

de Sacristia maior se tomase providencia, que podia reservarse para el dia de oi, lo representava para si gustase al Cabildo mandarse llamar para en el Cabildo ordinario del Viernes inmediato proveer, o dilatar, o hacer lo que pareciere. Oida esta proposicion por el Cabildo, se confirio sobre la misma, y pareciendo a uno de los Sres. Canonigos, que en la serie de providencias, que se havian dado para la presente provision no se avia observado el methodo mas riguroso, y arreglado de precedencia de llamamiento, y que acaso la inteligencia dada por el presente Secretario a el escrito, que citava en el dictamen de otros Sres. no seria la misma, convenia que dicho escrito se traxese para oirlo, y que asi lo requeria, como tambien el que le acompañase, la que en este Cabildo se conocia con el nombre de Cartilla, en que se prescrivian reglas para las provisiones. Oido este requerimiento, y no aviendo conformidad en que se admitiese se pasó a votar por havas si dicho requerimiento pasaria o no. Y repartidas las havas primero a el Sr. Presidente, y despues a el Sr. Apoderado de S. Em^a y sucesivamente a los demas Sres. por sus antiguedades, declaró dicho Sr. Presidente: la blanca, que no pase dicho requerimiento y la negra, que si. Y recogidas las havas por el orden que se avian entregado, y contadas en la forma ordinaria por dicho Sr. Presidente, y ante mi se hallaron veinteitres, que era el numero, que debia aver computado el voto de S. Em^a, de que avia usado su Podatario; y regulados dichos votos se hallaron diez blancas y trece negras, lo que declarado por mi dixen: V.S. ha determinado, que pase el requerimiento. Y en su consecuencia mandó, que para el primero Cabildo ordinario se trajese dicho Escrito, y que fuese con llamamiento.

23-4-1762

ROLDÁN, Juan CASAÑA, José

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.27v.- En la mañana de este dia juntos los Sres. Canonigos in Sacris en el Choro de esta Sta. Iglesia y observandose el mismo orden de asientos en las Sillas Altas, que se avia ejecutado en la mañana del primer Acto, hecha la señal por el Sr. Dean se dio principio a el tercero subiendo a el Organo el primero D. Juan Roldan, quien toco la composicion, que con arreglo a los puntos avia ejecutado dentro de las veintiquatro horas, que se le avian señalado, y aviendo ejecutado sucesivamente lo mismo D. Joseph Casaña con su composicion respectiva, ocupando cada uno de dichos Opositores uno de los Organos tañeron uno y otro imitandose mutuamente en los tañidos hasta que hecha señal con la Campanilla por el Sr. Dean desde su asiento se concluo el tercer Acto, y con el se puso fin a los exercicios de la oposicion.

En la mañana de este dia asistió a dichos exercicios, y examen el Sr. Canonigo Dc. D. Miguel de Cossio Apoderado de su Em^a llamado ante diem en calidad de tal en la forma ordinaria.

30-4-1762

ROLDÁN, Juan CASAÑA, José MUÑOZ DE MONSERRAT, José

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.29.- En dicho dia hice presente tener en mi poder los dictámenes cerrados, formados por los tres examinadores con arreglo a lo prevenido, y mandado en semexantes ocasiones, y con la prevencion hecha por el presente Secretario de encargarles sus conciencias, pues el Cabildo deseava su acierto en la provision, que debia hacer de la Media Racion de Organo vacante. Oida esta proposicion, y no aviendo conformidad en que dichos dictámenes se oiesen, y leiesen en le dia, ni en que se reservase su lectura para el dia de la provision, se pasó a votar por havas, que repartí en el modo observado en las votaduras inmediatas antecedentes incidencias de dicha prevision, y declaró el Sr.

Dean: V.S. pasa a votar si se aviran, y leeran en el dia de oi los dictamenes de los Examinadores, o no? La blanca que se lean, la negra, que no. Y recogidas las havas por el mismo orden que se repartieron, y contadas en ela forma ordinaria por el dicho Sr. Dean, y ante mi se hallaron ser treinta y dos en numero, que era el que correspondia a el de los Sres. Canonigos, que se hallavan presentes computado con los mismos el que se avia usado a nombre de S. Em^a; y regulados se hallaron veintisiete blancas, y cinco negras, con lo que declaré: V.S. manda, que se lean los dictamenes. E incontinenti los puse en manos del Sr. Dean, quien aviendolos avierto me los entregó, y aviendolos leido resultado, que todos tres examinadores concluian graduando en primer lugar a D. Juan Roldan, y en segundo a D. Joseph Casaña. Oida dicha graduacion, y contemplandose que algunos Sres. que este asunto de provision de dicha Media Racion por la ocurrencia de circunstancias estado para que el Cabildo la hiciese en el dia de mañana en Cabildo extraordinario concluidas las horas del Choro, y aviendolo asi requerido uno de los Sres. Canonigos, se resistió por otros Sres., con que ocasiono la no conformidad, y por lo mismo se pasó a votar por havas si se haria la provision en el dia de mañana, o si se dilataría para otro dia? Y repartidas las havas en el orden, que las antecedentes declaró el Sr. Dean la blanca, que el Cabildo se llame para el dia de mañana, y la negra, que se dilate el llamamiento para otro dia. Y recogidas las havas, y reguladas por el Sr. Dean y ante mi se hallaron treinta y dos en numero, que era el mismo, que correspondía por hallarse los mismo Sres., que en la votadura inmediata antecedente, y regulados se hallaron veinteitres blancas, y nueve negras, lo que declarado por mi dixé: V.S. se manda llamar para en el dia de mañana proveer, dilatar, o hacer lo que a el Cabildo pareciere en la provision de la Media Racion de Organo vacante por muerte de D. Joseph Monsarrat.

1-5-1762

MUÑOZ DE MONSERRAT, José ROLDÁN, Juan CASAÑA, José CUESTA, Manuel de

OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE ÓRGANO

Fol.30v.- Este dia yo el presente Secretario lei el llamamiento, que ante diem se avia dado por uno de los Pertigueros para proveer, o dilatar la provision de la Media Racion de Organo por D. Joseph Monsarrat, o hacer lo que a el Cabildo pareciere, e incontinenti haciendo el Sr. Dean la señal acostumbada a toque de Campanilla, y compareciendo a las puertas del Cabildo el Pertiguero fue preguntado por dicho Sr. Dean si avia citado ante diem a todos los Sres. Canonigos in Sacris, que se hallavan en Sevilla, aunque se hallasen en patitur, como asimismo a el Sr. Apoderado de S. Em^a? Y respondiendo, que si, lo afirmó con Juramento; como se acostumbra en estos casos, y providencias. Retirado dicho Sr. Pertiguero dixé: V.S. pasa a votar por havas si se hara en el dia de oi la provision, o se dilatará; y repartidas por el orden observado en las votaduras inmediatas antecedentes, declaró el Sr. Dean la blanca, que se provea en el dia, la negra, que se dilate; y recogidas y contadas por dicho Sr. Dean en la mesa de la Secretaria, y ante mi, se hallaron treinta y una en numero, que era el mismo que correspondia a los Sres. Canonigos que se hallavan presentes a el tiempo de votar, y a el de Ntro. Emmo. Prelado, de que avia usado el Sr. Apoderado en su nombre; y regulados se hallaron treinta blancas, y una negra, lo que publique, y declaré: V.S. manda se pase a hacer la provision; y en su consecuencia, que se cierren las puertas en la forma acostumbada, y que de haverlo ejecutado yo el presente Secretario lo certifique a el Cabildo. Cumpliendo con lo mandado reconocí la antesala Capitular, y demas sitios, que se hallan baxo la puerta de fierro, y no aviendo en ellos persona alguna, a escepcion de uno de los Pertigueros cerré dicha Puerta de Hierro de la Capilla, que llaman de los

Caballeros, y bolviendo a el Cabildo puesta la llave de dicha puerta sobre la mesa de la Secretaria certifique haver quedado las puertas en la forma que el Cabildo lo avia mandado; y que en prosecucion del Acto se debia proceder a la eleccion por cedulas poniendo el nombre, y Apellidos de la persona por quien se votase; lo que oido se pasó a votar dando principio el Sr. Dean, siguiendo por el Sr. Apoderado de S. Em^a y sucesivamente todos los Sres. en sus respectivas antiguedades, estando prevenida para dicha votadura una mesa inmediata a la puerta de la Sala Capitular en el Choro del Sr. Dean, con los recados de escribir, y una Jarra donde se recogian las cedulas, la que conducida por mi (que como Secretario debo votar, cmo con efecto voté, el ultimo) la coloque en la mesa de la Secretaria, en la que sentado a la mano derecha el Sr. Dean contó ante mi las cedulas, en que se manifestaban los votos, y se hallaron ser treinta y dos en numero, que era el mismo, que debia haver computado el de Ntro. Emmo. Prelado con los de los Sres. Canonigos, que se hallaron presentes, y leyendo en voz alta, y a todos perceptible se hallaron treinta i una con el nombre de D. Juan Roldan, y una con el de D. Joseph Casaña, lo que proferi como Secretario, y a su consecuencia declaré: V.S. nombra a D. Juan Roldan en la media Racion de Organo vacante en esta Sta. Iglesia por muerte de D. Joseph Monsarrat, y manda, que se quemen las cedulas, que se avran las puertas, que se avise a el provisto, a quien se de la Colacion, y la comete por su parte a el Sr. Dr. D. Luis Ignacio Chacon sin perjuicio del Sr. Canonigo mas antiguo. En prosecucion de este acto se quemaron las cedulas en un brasero, que a este fin se hallava prevenido en el patio de la antesala Capitular; se abrieron las puertas, y a el Provisto se le paso el aviso con el Pertiguero, el que volviendo puesto a las puertas de la Sala Capitular dixo en alta voz: Señor aquí está el Provisto, a el que se le mandó entrar, y entrando con efecto, puesto de rodillas delante de la Silla del Sr. Arzobispo, el Sr. Dean en su asiento, y el Sr. Apoderado en el de el Sr. Arcediano de Sevilla puesto un bonete sobre la cabeza del electo teniendo uno de los picos el dicho Sr. Dean, y otro dicho Sr. Apoderado dixe con voz perceptible: V.S. Sr. Dr. D. Luis Ignacio Chacon en nombre del Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris, y sin perjuicio del Sr. Canonigo mas antiguo, y V.S. Sr. Dr. D. Miguel de Cossio como Apoderado del Emmo. Sr. Cardenal de Solis Ntro, Prelado hacen colacion, y canonica institucion, por la imposicion del vonete, de la Media Racion de Organo vacante por D. Joseph Monsarrat en la Persona de D. Juan Roldan, y a el dicho dixe: Y Vmd. lo pide por testimonio para guarda de su derecho?, y fue su respuesta: asi lo pido. Retirose de la Sala Capitular, e incontinenti hice presente, que no estando, como no estaba dicha Media Racion de Organo sujeta a Pruebas en los Provistos en la misma por Bullas del Sr. Gregorio trece podia el Cabildo mandar, que se le diese desde luego la posesion; lo que oido, asi lo mandó, y cometio el darla a el Sr. D. Miguel Carrillo Canonigo mas antiguo del Choro del Sr. Arcediano de Sevilla, donde dicha media Racion tiene su asiento, y a mi como su Secretario. Y en prosecucion de lo determinado, dicho Sr. D. Miguel, y yo acompañandole salimos a la antesala Capitular donde se hallaba dicho D. Juan Roldan, el que poniendose una sebrepeliz, que era el Abito de Choro del tiempo, pasamos a el, y sentandose en una de las Sillas de dicho Choro izquierdo, que usan los Medios Racioneros Musicos dixe: el Cabildo de Seres. Canonigos in Sacris manda dar a Vmd. la posesion de la Media Racion de Organo vacante en esta Sta. Iglesia por muerte de D. Joseph Monsarrat, y la comete a el Sr. Canonigo D. Miguel Carrillo, y a mi como su Secretario, y en señal de que usted la toma quieta, y pacificamente arroja, y arrojó con efecto dicho Sr. D. Miguel distintas monedas de plata, siendo a todo presentes y testigos D. Manuel de Cuesta, Medio Racionero Musico Tenor, D. Juan Velmonte, y D. Feliz Carrillo, Presbiteros y Celadores de dicha Sta. Iglesia, y otras muchas personas, que asistieron a dicha posesión; y despedido desde el Choro dicho D. Juan Roldan, y

restituidome a la Sala Capitular, hallandose formado el Cabildo, hice presente, que D. Joseph Casaña Opositor, que avia sido a dicha Media Racion de Organo me avia prevenido: representase a el Cabildo a su nombre con el maior respeto, que su viaje a esta Ciudad le avia sido costoso con superioridad a sis haveres, por la grande distancia que avia desde el Reyno de Valencia donde tenia su destino; y que su regreso por la misma causa le avia de ser de grave atraso por lo que esperaba de su notoria benignidad le concediese la ayuda de costa, que tubiese por conveniente. Esta proposicion fue oida por el Cabildo con la piadosa inclinacion, que acostumbra, y teniendo presente el ultimo estado, y practica observada en punto de libranzas de ayudas de costa, manda despachar por este Cabildo en la ultima provision de dicha Media Racion de Organo, en que se hace individual expresion de los años, con referencia a los exemplares, mandó de conformidad, que con arreglo a los exemplares citados, ultimo estado, y posesion en que este Cabildo se halla, se le den cien ducados a el dicho D. Miguel Casaña, y que se libren contra los frutos pertenecientes a la vacante de dicha Media Racion de Organo.

LIBRO 267 Sign. 07315 1763-1764

25-9-1763

ESCRITO SOBRE LAS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.46v.- Este dia leido el llamamiento dado ante diem en la forma acostumbrada, para oír las Bullas, y escrito cerca de las Medias Raciones de Musica vacantes, y hacer lo que a el Cabildo pareciere: Yo el presente Secretario lei dos Bullas, la una del Sr. Pio quarto, en que suprimiendo el Canonicato, que en esta Sta. Iglesia poseia el Sr. D. Fernando Ramirez, lo dibidio en tres partes iguales, y erigió tres medias Raciones para tres Cantores Famoso, que sirviesen a el culto Divino en la Capilla de Musica, segun, y como correspondio a el honor, y Grandeza de esta Sta. Iglesia; y otra del Sr. Gregorio trece, en que proponiendose el fin referido, aplica la media Racion que gozaba en esta dicha Sta. Iglesia el Sr. D. Diego Vexerano, a un Cantor de las sobre dichas circunstancias; previniendo uno, y otro Summo Pontifice en su respectivo Indulto, el modo de residencia, y lo que debe preceder para la recepcion de dichos Cantores; los que en las dichas Prebenda han sido nombrados desde las primeras provisiones hasta de presente por el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris, como resulta, y parece de los Autos Capitulares, que a este dicho Cabildo corresponden, y de que hizo demostracion el presente Secretario, con referencia a las citas, que manifestó, de los años, en que fueron hechas las referidas provisiones. Todo lo qual oido por el Cabildo se confirió, sobre lo prevenido en dichas Bullas Pontificias, y principalmente sobre la presidencia de dichos medios Racioneros Musicos, segun, y comola han tenido los Provistos en dichas Prebendas; y reflexando, que en las tres medias Raciones, que oi se hallan vacantes, no solo, se halla el Choro defraudado de tres ministros, que deben residirlo, si tambien la Capilla de Musica sin las voces competentes, y sin aquel esplendor, que apetecieron los dichos Summos Pontifices, y que se explica en sus indultos; se mandó de conformidad, se pongan Edictos en la forma acostumbrada para la provision de dichas tres medias Raciones; y se dio Comision a el presente Secretario, para que se informe del Maestro de Capilla, de las voces, que mas se necesitan; y de su respuesta haga relacion a el Cabildo, para que con la reflexion correspondiente determine las voces, que por los dichos Edictos deven convocarse.

Entre fol. 47v-48.-

EDICTO PROVISIÓN DE LAS TRES MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

NOS EL DEAN, Y CABILDO, CANONIGOS IN SACRIS DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA, Y PATRIARCHAL DE SEVILLA.

Hacemos saber a los que el presente Edicto vieren, que en dicha Santa Iglesia están vacantes tres medias Raciones de Musica, cuya Provision a Nos pertenece, y se ha de hacer en Cantores, Tiple primero, Tiple segundo, y Tenor, precediendo antes los actos de Oposicion, y Examen de su suficiencia; y con la circunstancia precisa, para obtener, de estar Ordenados de primera Tonsura, y no la de informacion de genere, calidad, y limpieza, conforme a los Estatutos de dicha Santa Iglesia.

Por tanto, todos los que quisieren oponerse a dichas Medias Raciones, parezcan ante el infrascripto Secretario por sus Personas dentro de sesenta dias, que se han de contar desde el dia de la fecha de este. Sevilla, y Octubre, doce de mil setecientos sesenta y tres.

Por mandado de los Señores Dean, y Cabildo, Canonigos in Sacris de la Sta. Iglesia Patriarchal de Sevilla.

Dn. Francisco Luis Vilar
Canonigo Secretario.

Edicto para tres Medias Raciones de Musica, con termino de sesenta dias.

3-10-1763

RABASSA, Pedro SOLER, Francisco

INFORME NECESIDAD DE VOCES EN LA CAPILLA DE MÚSICA

Fol.50.- En dicho dia leido el llamamiento para oir a el Secretario cerca de la Comision, que se le avia dado en el Cavildo ordinario antecedente inmediato, hice presente, que cumpliendo con lo que el Cabildo avia mandado, solicite saver de los Maestros de Capilla Rabaza, y Soler, que voces hacian de presente mas falta para el mexor manejo de la Capilla. Y maior culto de Dios en esta Sta. Iglesia. A que se me avia respondido de conformidad por ambos, (aunque preguntado con separacion) ser las mas precisas las de primero, y segundo tiple, y la de Thenor, los que ponía en consideracion del Cabildo, para que resolviese lo que fuzgase conveniente. Cuiá relacion oida, mando de conformidad, que los Edictos mandados poner para la provision de las tres Medias Raciones de Musica sean, y se formen convocando las tres dichas voces de primero, y segundo Tiple, y Thenor, como asimismo, que en dicho Edicto, se exprese, que para obtener qualesquiera de las tres dichas medias Raciones ha de estar ordenado a el menos de primera Tonsura.

2-12-1763

CARTAS DE TRES MÚSICOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS TRES MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.62.- En dicho dia, yo el presente Secretario lei tres Cartas de tres Musicos tiple primero, tiple segundo, y thenor residentes en distintas Capillas de la Villa, y Corte de Madrid; en las que haciendose cargo de los Edictos fizados para la provision de tres Prebendas de Musica vacantes en esta Sta. Iglesia, hacen presente su pobreza, y lo dialtado del viaje, indispensable para presentarse a ser examinado; y concluyen implorando la benignidad del Cabildo solicitando se les de prenda, de que seran atendidos con alguna ayuda de costa, que es el unico medio de facilitar la resolucion en que se hallan de venir a ser oidos. Cuias Cartas oidas por el Cabildo, y reflexando, que acaso las avilidades de los dichos Musicos no seran las que necesita esta Sta. Iglesia, y

en las que deberá recaer la provision en justicia; determinó, que el presente Secretario se informe, por los memdias, que tenga por conveniente, de las habilidades de dichos sujetos, preguntando a un musico Thenor de la Real Capilla, que a la sazón se halla en esta Ciudad; y en el caso, que dicho tenor no conozca a dichos Pretendientes, escriba el Secretario a el Sr. Canonigo Doctoral nuestro Diputado en la Corte de Madrid, para que tomando las noticias oportunas de la habilidad, y suficiencia de dichos Pretendientes, si las hallase conformes a lo que debe apetecerse para el divino culto en Ntra. Sta. Iglesia, les de des luego alguna prenda, de que el Cabildo les libraré alguna ayuda de costa para hacer las Jornadas; para todo lo qual dio el Cabildo la mas amplia comision a el presente Secretario, con la prevencion, de que se avaquase en el inmediato correo.

16-12-1763

LAGOS Y ZARAGOZA, Miguel de MUÑOZ, Pedro ZAYÉS, Juan CABEZÓN, Sebastián REINOSO, José RABASSA, Pedro SOLER, Francisco
PRETENDIENTES A LAS TRES MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.65.- En dicho dia, evaquad el asunto inmediato antecedente, y restituído a su presidencia el Sr. Dean, (que avia dado lugar) hice presente haverse cumplido el dia doce del presente mes de Diciembre, el termino de los Edictos mandados fixar por este Cabildo para la provision de tres medias Raciones de Musica vacantes en esta Sta. Iglesia, y haver comparecido cinco Pretendientes, que lo eran D. Miguel de Lagos, y Zaragoza Thenor de la Sta. Iglesia de Malaga, D. Pedro Muñoz Presbitero Thenor de la Sta. Iglesia de Cadiz, D. Juan Sayes Presbitero tiple segundo de la Sta. Iglesia de Cordova, D. Sebastian Cavezon Presbitero tenor de dicha Sta. Iglesia de Cordova, y D. Joseph Maria Reynoso Subdiacono Tenor de esta Sta. Iglesia, en vista de lo qual el Cabildo podria pasar a tomar la providencia, que tubiese por conveniente; y si para ejecutarlo con arreglo a el ultimo estado, y en vista de lo que se practicó en la ultima provision, precediendo Edictos, y mediando concurso, gustava el Cabildo oír este escrito, este estaba pronto. Lo que oído mandó el Cabildo, que el expresado escrito se leiese por el Secretario, el que lei con efecto, y se contiene en lo determinado en 5 de Noviembre de 1708, 7 de dicho mes, y año, y 9, y 12 de los dichos; en vista de lo qual, y de haver algunos antecedentes, que fundan esperanza, de que comparezcan otros Opositores que tienen escrito desde la Corte de Madrid, para evitar costos a los, que hasta oi han comparecido, mandó el Cabildo, lo primero; que no se cierren los Edictos, antes si corra el termino hasta el dia de las efectivas provisiones. Lo segundo: que el Cabildo se llame para oír en el dia de mañana savado, por la mañana, los examenes, que se deben hacer de los expresados Pretendientes, y a este fin nombró por Jueces a D. Pedro Ravaza Maestro de Capilla Jubilado, a D. Francisco Soler Maestro de Capilla actual, y a D. Juan Roldan Primero Organista, y todos Musicos de esta Sta. Iglesia; y para que los dichos Jueces se arreglasen en el modo, y actos del examen, que debia hacerse, aprobó el Cabildo el contenido de un Papel, que a este fin habia formado el dicho D. Pedro Ravaza, y mandó que conforme a su tenor fuesen examinados, y que original se pusiese a continuacion de estos autos; y respecto, a que dicha oposicion debia ser en el Choro concluidas las horas, para que el Theatro estubiese en los terminos que correspondia, segun la practica nombrada, y nombró con efectos dos Sres. Diputados de Theatro, que lo fueron los Sres. Dr. D. Martin de Carabajal, y D. Pablo de Zaias Canonigos.

Entre fol.65v-66

INFORME ACTOS DE LA OPOSICIÓN A LAS TRES MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Señor D. Francisco Vilar, obedesco gustoso a quanto V. S^a. Sea servido mandarme.

Señor; para examinar Cantores son precissas las Circunstancias siguientes; que la Voz sea propia de la Cuerda que se necessita, y de Cuerpo bastante, que no tenga resabio, buena afinacion, que no Cante de gazzate, que declare bien la Letra de manera que la Letra A, estando glosando la passa a la O, insensiblemente es falta notable aunque acá poco se repara; que sea diestro a lo menos en obras Latinas, que en las de Romance se pueden ver y leer la Letra, y para que se repare en todas estas Circunstancias, se podran Examinar en las obras siguientes, (si pareciere bien) o, en otras semejantes.

PRIMER ACTO

Que se Cante una obra Latina a sinco, o a Nueve voz Sola sin instrumentos a el primero Coro, si es Missa bastará con Kiries, y Gloria y despues otro Psalmo a ocho de Musica enlazada, o travada a el Organo grande, y despues abajo a el Facistol, Adjubanos sobre el Canto llano; y mientras Canta Uno han de estar encerrados los otros en parte donde no puedan oir lo que se Canta, y los mismo se entienda en los demas Actos.

SEGUNDO ACTO

Cantar en el Coro a el Clave, y Violines una Cantata a solo que les dará el Maestro de Capilla de repente. Y despues Cantará otra Cantata a solo a su gusto. Y el Opositor de Tiple segundo el Maestro se la dará a proposito, y despues Cantará otra a su gusto. Y el otro Opositor Tenor se le podrá dar otra distinta que a el primero, y despues Cantará otra a su gusto, y despues Cantarán juntos los tres un Villancico a tres de Tiple primero, y segundo, y Tenor, y un Tenor Cantará el Tiple primero, y el Tiple segundo el pretendiente, y el Papel del Tenor Cantará el Otro Tenor a disposicion del Maestro.

TERCER ACTO

Cantarán sobre una Antifona de Canto llano que tocará un Bajón, algunas Carreras de Contrapuntos a Compas Mayor, o a lo menos Compasillo para Cantar en particular los Intrositos, de lo que ay gran descuido; Cantarán un Motete a Quatro con alguna dificultad de Tenor, Contralto, y dos Tiples que incluye el Circulo Musico para experimentar la afinación, el qual Motete ha de tocar el Acompañamiento un Bajón, Cantará el Tiple primero un Tenor de los Opositores, el Tiple segundo Cantará el Opositor tiple segundo, y el Tenor el otro Opositor Tenor, y el Contralto Cantará uno de la Capilla de esta Sta. Iglesia, y despues Cantarán uno despues de otro un Verso de Segundillo a el Organo grande, y se le dará a cada uno un Papel con las Clausulas de dicho segundo tono, para que no añadan no quiten a la formalidad del dicho Tono, y que Canten a el Facistol a la Disposicion del Maestro.

Advierto que la obra Latina que tengo dicho que se a de Cantar a sinco, o a Nueve si no la ay para segundo Tiple, se pueden Cantar Kiries, y Gloria de alguna Missa a seis, y el Tiple primero podrá Cantar un Tenor de esta Sta. Iglesia y el Tiple segundo el pretendiente, y si no ay Missa un Psalmo a seis como tengo dicho de la Missa; Y el Psalmo a ocho que tengo ante dicho podrá Cantar el Tiple Primero un Tenor de esta Sta. Iglesia, y el Tiple segundo el pretendiente, y el Contralto, y Tenor los que a el Maestro le pareciere.

Este es mi dictamen de lo que deve executar en esta Oposicion atendiendo a las Circunstancias de la Combeniencia, o plaza que se pretende.

Menor Capellan y fiel Sievo de V.Iª
Pedro Rabassa Presbitero.

Al margen izquierdo de la primera pagina dice:

Visto, y aprobado por el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris en 16 de Diciembre de 1763. Dr. Vilar. Canonigo Secretario.

17-12-1763

FERNÁNDEZ, Manuel

ACTO PRIMERO A LA OPOSICIÓN DE LAS TRES MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.66v.- Este dia junto el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris llamado ante diem por uno de los Pertigueros para oír los exámenes de los Pretendiente a las Medias Raciones de Musica vacantes en esta Sta. Iglesia, se formó el dicho Cabildo en el Choro, lugar señalado para dichos exámenes, y Oposicion, presidiendo el Sr. D. Luis Ignacio Chacon Dean, y CanonIgo, y tomando asiento en las sillas altas solo los Sres. Canonigos in Sacris, cada uno en el lugar respectivo de su antigüedad. Y aviendose sentado los dos Maestros de Capilla, y Organista en el banco, en que acostumbra sentarse el Maestro de Ceremonias, y en los de los Sres. Caperos los Opositores, se dio principio a el Acto, cantando cada uno, lo que se les mandó, conforme a el formulario aprobado, y sin oírse uno a otro, con arreglo a el rigor de este examen; para cuio efecto se retiraron los dichos Opositores a la Sala Capitular, donde el presente Secretario los conduxo, acompañado de un Cetrero, dexandoles con la correspondiente custodia y precaucion.

Fol.67.- En dicho dia antes de dar principio a los exámenes compareció D. Manuel Fernandez Presbitero, Tenor de la Iglesia de Antequera; a quien se admitió a el concurso, y fue examinado en este dicho dia segun, y como los demás Opositores.

Fol.67.- En dicho dia estando para formase el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris en la forma arriba expresada, y concluidas las horas Canonicas, se advirtió que algunos de los Sres. Racioneros continuaban en las sillas, que ocupaban mientras las dichas Horas Canonicas, al parecer con animo de permanecer en ellas, durante el Acto de Oposicion, para que se avia señalado la mañana de este dia, y para que estaban llamados solo los Sres. Canonigos in Sacris; los que reflexando, que dichos Sres. Racioneros no podian ocupar dicho lugar (conforme a el estilo) en ninguno de los Actos de dicha Oposicion, se retiraron a la Sala Capitular, donde juntos capitularmente, y presidiendo el dicho Sr. Dean, se comenzo a tratar, que providencia deberia tomarse si dichos Sres. continuaban en sus asientos. Cui a conferencia cesó, sin tomarse providencia alguna, por haver entrado en el Cabildo el Sr. Canonigo D. Pablo de Zaias, uno de los Sres. nombrados para el arreglo del Theatro, y haver asegurado, que dichos Sres. Racioneros se avian separado del Choro, y dexado los asientos de sillas altas, que ocupaban, mediante las persuasiones politicas, y atentas, con que dichos Sres. Diputados de Theatro havian procurado inclinarlos a el dicho fin, lo que oido por el Cabildo paso inmediatamente a el Choro, y formado, como arriba queda dicho, se dio principio, y concluido el Acto de Oposicion primero.

18-12-1763

INFORME SOBRE INCIDENCIAS EN LA OPOSICIÓN A LAS TRES MEDIAS RACIONES DE MÚSICA. ACTO SEGUNDO DE OPOSICIÓN

Fol.67v.- Este día llamado el Cabildo por uno de los Pertigueros, mientras las Missa, y dentro del Choro en la forma ordinaria, para oír una palabra a el Sr. Dean, dicho Sr. Hizo presente el grave sentimiento, que avian concebido los Sres. Racioneros, y medios Racioneros, por el incidente ocurrido con algunos de dichos Sres. en la mañana del día de ayer, en que se avian separado, y dexado las Sillas altas, que ocupaban, manifestando a dicho Sr. Que aun concluidas las horas podian, y debian ocuparlas aunque fuese en el Acto mismo de la referida Oposicion y examen, que se iba a ejecutar; con otras incidencias, que dicho Sr. Dean no expresó. Cuius proposicion oída por el Cabildo, e introducida la conferencia, se reflexo, que siendo los Actos de oposicion, y examen, peculiares de este Cabildo, y que a el dicho fin se congregaba, y que en el modo, y disposicion del Theatro en el caso presente, no se intentaba otra cosa, que lo mismo, que en semejantes oposiciones, y exámenes se practicava, y avia practicado, por lo que los Sres. Racioneros, y medios Racioneros no se debian sentir de la dicha providencia, y disposicion, en que por este Cabildo no se intentaba, ni hacia alguna novedad. Pero reflexando igualmente, que acaso dichos sentimientos tendrian su origen, en que por este Cabildo no se avia dado a el Cabildo Pleno cuenta de los días señalados para los exámenes, por si los dichos Sres. gustasen asistir a ellos en la forma, y asientos acostumbrados, como se executó en la oposicion a la media Racion de Organo, deseosos todos los Sres. Canonigos in Sacris de conservar la mejor harmonia con el Cabildo Pleno, y que se eviten los motivos de discordia entre todos los Sres., (no obstante, que el no haber dado dicha cuenta es conforme a el ultimo estado, y ultima provision, que se hizo de una de las medias Raciones oí vacantes, y la que sirvió de norte para dicha providencia) mandó el Cabildo, que esto se manifieste a el Cabildo Pleno, y que se le de a entender, quanto aprecia este Cabildo su verdadera correspondencia, y que deseando eficazmente continuarla tiene mandado (como mando) se de dicha cuenta para si los Sres. que no son del Cuerpo de este Cabildo gustan asistir a los demas actos, en la forma acostumbrada; y que esta providencia se entienda para siempre, que ocurra semejante Oposicion o examen; y que para el expresado fin junte el Sr. Dean Cabildo Pleno, quando lo tenga por oportuno.

Fol.68v.- En dicho día concluido el Cabildo inmediato antecedente, pasaron los Sres. Canonigos in Sacris a el Choro, en el que concluidas las horas, tomaron solo los Sres. Canonigos in Sacris, y no otra Persona alguna, los asientos en las Sillas altas por el orden que se sentaron en el primer Acto, y primer examen, presidiendo el Sr. Dean; quien aviendo mandado dar principio a el Acto segundo, se retiraron los Opositores a la Sala Capitular por el presente Secretario, con las mismas formalidades, y precauciones, que se observaro en el Acto primero; y aviendo sido examinados por el orden, que en el día antecedente, y conforme a los puntos prevenidos en el formulario aprobado, se concluyeron los ejercicios de este Acto segundo.

19-12-1763

ACTO TERCERO DE OPOSICIÓN

Fol.68v.- Este día, no aviendo precedido llamamiento ante diem en la forma ordinaria para oír la continuacion de los Actos de Oposicion, y examen de los Opositores a las medias Raciones de Musica vacantes en esta Sta. Iglesia, se formó el Cabildo en el Choro despues de Horas, presidiendo el Sr. Dr. D. Luis Ignacio Chacon, Dean, y Canonigo, ocupando solo los Sres. Canonigos in Sacris, y no otra Persona alguna, las

Sillas altas por el orden respectivo de sus antigüedades; en cuya disposición se dio principio a el tercer Acto, precediendo con los Opositores las precauciones, y retiró a la Sala Capitular, que se hizo por el presente Secretario, con la misma formalidad, que en los dos Actos antecedentes, y según lo prevenido en el formulario aprobado; con cuyo arreglo se practicó el examen de este día, el que se extendió a solo tres de los Opositores por ser tarde, reservándose el examen de los otros tres, para la mañana del día Miércoles inmediato siguiente.

21-12-1763

CONTINUACIÓN ACTO TERCERO DE OPOSICIÓN

Fol.69v.- Este día, aviendo precedido llamamiento dado en la forma acostumbrada ante diem por uno de los Pertigueros, para oír la continuación de la Oposición y examen de los Opositores a las medias Raciones de Música vacantes en esta Sta. Iglesia, y concluidas en la mañana de este día las horas Canónicas, se formó el Cabildo de Sres. Canonigos en el Choro, presidiendo el Sr. Dr. D. Luis Ignacio Chacon dignidad de Dean, y Canonigo, ocupando las Sillas altas solo los Sres. Canonigos in Sacris, y no otra Persona alguna, tomando sus asientos por orden de su antigüedad, y precediendo el retiro de los Opositores a la Sala Capitular con las formalidades y precauciones, que en los Actos antecedentes, se dio principio a el examen de los tres Opositores que se quedaron por examinar en el día de examen inmediato antecedente, y se concluyó conforme a lo prevenido en el formulario aprobado para dicho fin; con cuyo arreglo se finalizaron los Actos de Oposición, y se mandó llamar para el día de mañana Jueves, oír en Cabildo Extraordinario los Informes de los Maestros (Jueces nombrados) sobre la suficiencia, y habilidad de los Opositores.

22-12-1763

INFORME DE LOS MAESTROS DE CAPILLAS DE LOS OPOSITORES

Fol.70v.- En dicho día leído el llamamiento dado ante diem en la forma ordinaria para oír los informes cerca de los exámenes hechos a los Opositores a las medias Raciones de Música vacantes en esta Sta. Iglesia y hacer lo que a el Cabildo pareciere; el Sr. Dean llamando a toque de Campanilla, en la forma acostumbrada, y puesto a las Puertas de la Sala Capitular el Pertiguero, mandó entrarse D. Francisco Soler Maestro Actual de Capilla, y uno de Jueces nombrados, el que entró con efecto en el Cabildo, y tomando asiento en uno de los que corresponden a el Choro del Sr. Dean con intermediación a la Puerta, se le dixo el dicho Sr. Presidente informase a el Cabildo de la habilidad, y suficiencia de los Opositores. Y cumpliendo con lo mandado hizo presente que todos habían cumplido en sus ejercicios, y Actos de Oposición; pero que los cinco Musicos de voz de Tenor, aunque en algunos concurrían algunas de las circunstancias precisas, y que se necesitaban para un Musico digno de esta Sta. Iglesia, y de la media Ración de Tenor, a cuyo concurso se avía convocado; pero que en ninguno concurría el lleno de Habilidad, y suficiencia, que debe apetecerse para la provisión; y en quanto a el Tiple segundo, que avía sido examinado, formaba concepto, que aunque no era su Habilidad superior, y extraordinaria, podría suplir la voz de Tiple primero, y cumplir las obligaciones de segundo, cuyo dictamen sujetaba a el superior del Cabildo, con cuyos términos concluyó; y mandándole retirar, se retiró con efecto. Y siendo llamado D. Juan Roldan Racionero Organista otro de los Jueces nombrados, entro con efecto en la Sala Capitular, y tomando el asiento que el dicho Maestro de Capilla, y siendo preguntado como el Juez antecedente, fue su informe quasi en los términos arriba expresados, añadiendo, que ambos venían de conformidad en el enunciado dictamen, el que aviendolo consultado con D. Pedro Rabassa Maestro Jubilado (que avía asistido a solo

el primer Acto, por indisposicion, en que continuaba) se conformó, y que de todo aseguraba a el Cabildo, a cuio superior dictamen se sujetaba. Cuios informe oido mandó el Cabildo se retirase, y retirado con efecto; determinó de conformidad, que a todos los seis Opositores se le aprobasen, y aprobaron los Actos; y en atención a algunas noticias que se tenían de, que algunos Musicos Tenores, y Tiples intentaban venir a ser oidos, y hacer Oposicion, se suspendiese por ahora las Provisiones, y que con arreglo a lo mandado continuase el termino de los Edictos.

Fol.71v.- En dicho dia: yo el presente Secretario hize presente, que los Opositores a las dichas medias Raciones de Musica intentaban retirarse a sus Iglesias, y que para ejecutarlo imploraban la piedad notoria del Cabildo, esperando les mandase dar alguna ayuda de costa, que pudiese sufragar en parte a satisfacer los crecidos costos, que avian hecho, en su viaje a esta Ciudad, y estada en ella, en unos tiempos tan calamitosos, por la comun carestia de los alimentos. Cuias proposicion oida por el Cabildo con su acostumbrada benignidad, y atendiendo, a que los motivos expresados solo concurrían en cinco de los Opositores, y no en D. Joseph Maria Reynoso Musico Tenor de esta Sta. Iglesia, mandó, que a cada uno de los referidos cinco Opositores, se le librase cincuenta ducados de ayuda de costa, sobre los haberes de las vacantes de dichas Medias Raciones, para cuios efectos pasase el presente Secretario a la Contaduria maior, e hiciese presente a los Sres. Contadores maiores dicha resolucion, lo que ejecuté con efecto, manifestando la determinacion expresada a los Sres. D. Antonio Moreno Canonigo, y Sr. D. Diego de la Barra Racionero, quienes mandaron despachar las libranzas respectivas, y con efecto se despacharon ; para cuios efectos se tubo presente lo mandado por este Cabildo (en punto de ayuda de costa) en los años de 1593. 1594. 1612. 1613. 1618. 1619. 1624. 1625. 1627. 1630. 1631. 1638. 1639. 1642. 1647. 1650. 1670. 1671. 1694. Y el ultimo estado que corresponde a el año de 1762.

9-1-1764

CARRASQUEDO, Manuel CARDENAL, Andrés
TIPLES DE MADRID OPOSITORES

Fol.2.- En dicho dia yo el presente Secretario dixese, haverse presentado D. Manuel Perez Carrasquedo Tiple primero, que dixo ser del Colegio Imperial de la Villa y Corte de Madrid, y D. Antonio Cardenal Tiple segundo de la Capilla de San Phelipe Neri de dicha Corte, los mismos, de que avia informado el Sr. Doctoral, por Comision, que por el Cabildo se le avia dado a este fin, lo que oido por el Cabildo mandó, que en el dia siguiente Martes concluido el Choro se examinen, y para oír dicho examen se mandó llamar.

10-1-1764

CARRASQUEDO, Manuel CARDENAL, Andrés
ACTOS DE OPOSICIÓN OPOSITORES DE MADRID

Fol.3v.- En dicho dia llamado el Cabildo ante diem en la forma ordinaria por uno de sus Pertigueros, y concluidas las horas del Choro, juntos en el los Sres. Canonigos in Sacris, se formó el Cabildo, presidiendo el Sr. D. Francisco de Olozabal, Dignidad de Chantre, y Canonigo, ocupando las sillas altas solo los Sres. Canonigos y no otra Persona alguna, con Abito de Choro del tiempo, y cada uno en el lugar respectivo de su antigüedad; en cuias disposiciones, y reservadas las sillas baxas, por si los Sres. Dignidades, que no tienen canonicato, y Sres. Racioneros, y medios que gustasen asistir a el acto, según y como se practicó en los exámenes antecedentes, se pasó a hacer el examen de uno de los Tiples, que debían ser examinados, aviendo precedido el retiro de uno de los dichos

Pretendientes a la Sala Capitular, donde quedó con la correspondiente precaucion, y a donde fue conducido por el presente Secretario, acompañado por uno de los Pertigueros, y uno de los Zeladores de esta Sta. Iglesia; con cuia prevencion cantó D. Manuel Perez Carrasquedo, lo que se le mandó por los Jueces nombrados, y con arreglo al formulario de examen aprobado por el Cabildo; cuio examen concluido, se ejecutó el correspondiente con D. Andres Cardenal, y ambos Pretendientes ejecutaron quanto por los dichos Jueces se les previno, y se tubo por bastante para la conclusion de la mañana de este dia, reservandose como se reservaron los demas Actos para la mañana del dia Jueves inmediato.

12-1-1764

CARRASQUEDO, Manuel CARDENAL, Andrés

ACTOS DE OPOSICIÓN OPOSITORES DE MADRID

Fol.7.- En dicho dia junto el Cavildo de Sres. Canonigos in Sacris en el Choro de esta Sta. Iglesia concluidas las horas Canonicas, y llamados ante diem por uno de los Pertigueros, para oir la continuacion del examen, y exercicios de Oposicion de Musica, de D. Manuel Perez Carrasquedo, y D. Andres Cardenal Tiples primero y segundo, ocuparon las sillas altas solo los dichos Sres. Canonigos in Sacris, y no otra personal alguna, precidiendo el Sr. D. Francisco de Olozabal, Dignidad de Chantre y Canonigo, en cuya disposicion de Teatro, y reservadas las sillas bajas de dicho Choro, por si gustasen asistir los Sres. Dignidades que no tienen Canonicato, y Sres. Racioneros, y medios, que fue la misma disposicion observada en los actos antecedentes, se dio principio a el dicho examen cantando uno, y otro Pretendiente quanto se les previno por los Maestros Jueces examinadores, conforme a el formulario de examen, y Oposicion de Musica formado a este fin, aprovado por el Cavildo, mandado observar.

13-1-1764

SOLER, Francisco ROLDÁN, Juan

INFORME DE LOS EXERCICIOS DE OPOSICIÓN

Fol.7v.- Este dia leydo el llamamiento dado ante diem en la forma ordinaria por uno de los Pertigueros para oir los Informes cerca de los exercicios de oposicion de Musica hechos por los dos Tiples, primero y segundo arriva expresados, y hacer, lo que al Cavildo pareciere: el dicho Sr. Chantre llamando en la forma ordinaria a toque de Campanilla, parecio en las puertas del Cavildo uno de los Pertigueros, a quien se mandó previniese a el Maestro de Capilla entrase en la Sala Capitular; el que habiendo entrado con efecto, y tomado asiento en los ultimos, que corresponden a el Choro del Sr. Dean se le dixo por el dicho Sr. Presidente, informase a el Cavildo de la havidad, y suficiencia de los dos Tiples ultimamente examinados; lo que cumplió manifestando el concepto, que havia formado de los Actos de Musica de ambos Pretendientes, en que havian sido examinados; cuyo informe concluso se retiró en dicho Maestro de Capilla D. Francisco Soler; y prevenido con las mismas formalidades que este, entró en la dicha Sala Capitular D. Juan Roldan Organista de esta Sta. Iglesia, y otro de los Jueces nombrados para el examen de los dichos Pretendientes; quien habiendo tomado asiento igual a el antecedente, y sido preguntado; Informó a el Cavildo dando a conocer el dictamen, que havia formado de la suficiencia, y havidad de los dos expresados Prtendientes con lo que concluyó, y se retiró de la dicha Sala Capitular. A cuyos informes no compareció D. Pedro Ravaza Maestro de Capilla Juvilado, y Juez examinador nombrado con los dos antecedentes, porque su notoria indisposicion no le permitió la asistencia a los exámenes. Pero oidos los informes arriba insinuados, e introducida la conferencia en el Cavildo, sobre que providencia deveria tomarse en el

dia, y dudados por algunos Señores la verdadera inteligencia, que devian tener las expresiones de los Informes hechos por los citados Maestros, y aun de la identidad de las mismas expresiones, deseoso el Cavildo del acierto, y de proceder con el mayor arreglo en asunto de tanta gravedad, mandó de conformidad, que los dicho D. Francisco Soler, y D. Juan Roldan pongan por escrito separadamente sus dictámenes, los que cerrados los pongan en manos del presente Secretario y que para abrirlos, y oírlos sellame para el día de mañana Savado en Cavildo extraordinario.

Entre fol.8v-9.-

INFORME DE FRANCISCO SOLER

Ilmo. Sr.

Señor

Obedezco el mandato de V.S.I. que me a participado el Sr. Secretario sobre que exponga por escrito el dictamen que e formado a serca de los tres Tiples que se an examinado para las Plazas vacantes y en su consecuencia digo de cada uno en particular, hecho cargo de todas las sircunstancias para que V.S.I. resuelva lo que tuviere pon conveniente.

VOZ.

Que D. Manuel Perez Carrasquedo pretendiente a la Plaza de primer tiple, por lo que toca a su voz, es obscura, o parda y aunque en si es voz, parece falcete pero con bastante naturalidad de primer tiple lo que colijo de que puede aguantar en su cuerda sin trabajo en los Altos.

MODO DE CANTAR.

Agilidad en la garganta suficiente: afectos en el canto para expresar la letra, no le e observado ninguno: otras sircunstancias que hermosteen el buen modo de cantar como son trino, aumentar la voz en ciertas ocaciones, no las tiene: y en el trino lo que hace, no es segun reglas.

DESTREZA EN LA SOLFA

La que basta.

Y por la tanto digo que miradas todas las sircunstancias de este sujeto podra cumplir su papel sin disgustar; pero no llenará el deseo de V.S.I.

Segundo Tiple D. Juan Sayés Presbitero.

VOZ

Su calidad clara, un cuerpo regular llena su cuerda, y en los solos con la union que tiene del falsete puede cantar qualquier solo de Tiple primero.

MODO DE CANTAR

Agilidad en la garganta, suficiente, afectos en el Canto propios segun lo que dice la Letra; algo de fantasia, un trino regular con los aumentos de voz, a donde le pertenecen.

DESTREZA EN LA SOLFA

La que basta para el servicio de la Iglesia: y por lo tanto digo que tanto en Capilla como en solo cumplirá a satisfacion.

D. Andres Cardenal Segundo Tiple

VOZ

Llena su Cuerda, Clara y de un Cuerpo regular.

MODO DE CANTAR

El que da la naturaleza sin resavios; y da muestras de genio, teniendo su parte de trinito, y deseos de saver Cantar.

DESTREZA EN LA SOLFA

Es diestro: y por quanto este, y el antecedente se an opuesto a la Plaza de segundo Tiple que lo son: declaro la primacia a D. Juan Sayes (salvo el superior dictamen de V.S.I.) porque es poca la diferencia, o ninguna, que hallo entre los dos, en quanto a la Calidad de voz, y suficiencia: pero este en todas las demas circunstancias, como es union de falsete a la voz, exornacion, modo de cantar afectos, y demas primores que da el arte, excede sin comparacion a D. Andres Cardenal.

Este es mi dictamen que en todo sujeto, y pongo con toda humildad a la consideracion de V.S.I. Sevilla y Enero 14 de 1764.

A S.P. de V.S.I.
Francisco Soler.

Entre fol.8v-9.-

INFORME DE JUAN ROLDÁN

Itmo. Sr.

Obedeciendo el mandato de V.I. devo decir (segun mi corto entender) en quanto a los tres Tiples, Pretendientes: D. Juan Perez Carrasquedo: D. Juan Sayés: y D. Andres Cardenal:

VOZ//

Que D. Juan Perez Carrasquedo: tiene la voz, con suficiente extencion en los Altos de Tiple primero: que la calidad de voz, es parda, y de poco cuerpo, y por esto equivoca, con el falsete; siendo poco perceptible la pronunsiasion.

DESTREZA//

En la inteligencia Practica de la Musica, esta suficiente.

MODULACION, O ESTILO//

En el modo de cantar, es grato y moderno, aunque limitado.

Don Juan Sayés Presbitero. 2º Tiple

VOZ//

Tiene la extension de 2º Tiple, de voz clara y agradable, de cuerpo regular: y une un falcete claro y grato, que puede suplir de primero en parte.

DESTREZA//

En la inteligencia en la Musica Practica, está suficiente, y en practica de Coro.

MODULACION, O ESTILO//

El modo de cantar es grato, y moderno: tiene alguna parte de exornacion propia.

Don Andres Cardenal 2º Tiple

VOZ//

Tiene la extension de 2º Tiple, en voz clara , delgada, y grata.

DESTREZA//

En la inteligencia Practica de la Musica, está suficiente.

MODULACION, O ESTILO//

En el modo de cantar, está mui corto, y solo da su viveza, esperansas, fundadas de ejecutarlo.

Este es mi sentir: deseando en todo, acertar a obedecer a V.I. en que venero, el mas alto deseo, del verdadero Culto, de altar y Coro.

Sevilla oy 14 de enero de 1764.

Rendido Capellan de V.S.I.

Juan Roldan Gaubel.

14-1-1764

SOLER, Francisco ROLDÁN, Juan

INFORMES POR ESCRITO DE LOS EXAMINADORES EN LA OPOSICIÓN DE LAS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.9.- Este día leído el llamamiento dado ante diem en la forma ordinaria por uno de los Pertigueros para oír los Informes por escrito de D. Francisco Soler Maestro de Capilla, y D. Juan Roldan Organista desta Sta. Iglesia Jueces examinadores en la Oposición a las tres medias Raciones de Musica vacantes; hice presente al Cavildo haver puesto en mi poder los expresados sus Informes por escrito, cumpliendo con lo mandado, lo que cerrados permanecian, para que el Cavildo los oyese quando, y tuviese por conveniente. Lo que oído por el Cavildo mandó, que se abriesen, y abrieron con efecto por el presente Secretario, y se leyeron integramente de verbo as verbum, en que con la maior individualidad informaron de las calidades, de la voz, destreza, y estilo al cantar de todos, y cada uno de los tres Musicos Tiples opositores que han sido examinados; cuios informes oídos, y reflexando cada Señor a el modo que tuvo por conveniente para pasar a dar las demas providencias; se resolvió de conformidad, que evitandose en este asunto la conferencia en el Cavildo ordinario, que deberá celebrarse en el Lunes siguiente proximo; el Cavildo se mandase llamar para en este día determinar sobre las providencias de las dos medias Raciones de Tiple vacantes.

16-1-1764

CARRASQUEDO, Manuel ZAYÉS, Juan CARDENAL, Andrés

PROVISIÓN DE DOS MEDIAS RACIONES DE TIPLES

Fol.10.- Este día leído el llamamiento dado ante diem en la forma ordinaria por uno de los Pertigueros para determinar sobre las Provisiones de las Medias Raciones de Tiples: se pasó a votar por habas, si en el día se proveeria la media Racion de Tiple primero, o se dilatara dicha provision? Y repartidas a este fin las habas por el Secretario, y por el orden acostumbrado, calificó el Sr. Chantre la botadura diciendo: V.S. pasa a votar si en el día se proveera la media Racion de Tiple primero, o se dilatará: la blanca, que se provea en el día, la negra, que se dilate. Y aviendo recogido las habas por el orden que se repartieron, se contaron en la mesa de la Secretaria por el Sr. Chantre, y ante mi como Secretario, y se hallaron ser veinte y seis en numero, que era el mismo, que componian los Sres. Canonigos, que se hallavan presentes a el tiempo de la votadura: y reconocidos y regulados se hallaron diez y seis blancas, y diez negras; lo que publique, y dixen: V.S. determina por su maior parte, que dicha media Racion de Tiple primero se provea en el día. Lo que oído por el Cabildo, y reflexando, que solo D. Manuel Perez Carrasquedo tenia las circunstancias de Tiple primero, y que en esta Cuerda era el unico le nombró de conformidad en dicha Media Racion. E incontinenti se pasó a votar por habas, si en el día se proveeria la Media Racion de Tiple segundo? Y repartidas por el orden, que en la antecedente votadura, calificó el dicho Sr. Chantre diciendo: V.S. pasa a votar, si en el día se proveerá, o se dilatará la provision de la media Ración de Tiple segundo; la blanca, que se provea en el día, la negra, que se dilate. Y recogidas las habas, y reconocidas por el Sr. Chantre, y ante mi como Secretario se hallaron ser en numero veintiocho, que era el mismo, que componian los Sres. vocales, que a la dicha votadura se hallaron presentes. Y regulados se hallaron veintiuna blanca, y siete negras; lo que publique, y dixen: V.S. determina por su amior parte, que en el día se provea la media Racion de Tiple segundo. Y poniendolo en ejecucion se repartieron las habas para dicho fin, en atencion a ser solo dos los Opositores Pretendientes, como lo eran D. Juan Sayés Presbitero, y D. Andres Cardenal Clerigo de primera tonsura; y calificando el Sr. Chantre la votadura dixo: V.S. pasa a proveer la media Racion de Tiple segundo

entre D. Juan Sayés, y D. Andres Cardenal: la blanca por D. Juan Sayés; la negra por D. Andres Cardenal. Y recogidas las habas, y reconocidas en la mesa desta Secretaria por el dicho Sr. Chantre, y ante mi como Secretario se hallaron ser veintiocho en numero, que era el mismo, que componian los Sres. Canonigos in Sacris, que votaron. Y regulados los votos se hallaron veintiquatro blancas, y quatro negras; lo que publique y dixere: V.S. por su maior parte nombra a D. Juan Sayés Presbitero en la media Racion de Tiple segundo. Y en su consecuencia determinó de conformidad dar, y dio con efecto comision a el presente secretario, para que le de la posesion en la forma ordinaria.

Fol.11v.- En dicho dia hice presente, que D. Manuel Carrasquedo nombrado en la Media Racion de Tiple primero, no se hallaba ordenado de primera Tonsura, circunstancia prevenida en el Edicto para haver de obtener la Prebenda; por lo que no se podia pasar a darle la respectiva posesion, hasta que se habilitase. Lo que oido por el Cabildo mandó de conformidad, se suspendiese la posesion, hasta que hiciese constar estar ordenado de primera tonsura, para cuió fin se le concedió dos meses de termino.

Fol.12.- En dicho dia, hice presente, que D. Manuel Cardenal Tiple segundo, uno de los Opositores, havia hecho su viaje desde la Corte de Madrid, confiado en la notoria benignidad del Cabildo, quien tendria en consideracion lo dilatado de las Jornadas, y calamitoso de los tiempos, para librarle alguna ayuda de costa. Cuiá proposicion oida, mandó el Cabildo de conformidad, se le librasen cien ducados de los haberes de la vacante de dicha media Racion oi aplicados a la Fabrica; y que esta providencia la hiciese saver el Secretario a los Sres. Contadores Maiores, para que diesen la correspondiente, a que tubiese efecto lo determinado. Lo que puse en ejecucion, participando dicha resolucion a el Sr. Canonigo D. Antonio Moreno, y Sr. D. Diego de la Barra Racionero Sres. Contadores maiores, los que con efecto despacharon diocha libranza.

17-1-1764

ZAYÉS, Juan

PROVISIÓN DE UNA MEDIA RACIÓN DE TIPPLE

Fol.12v.- En la mañana de este dia yo el presente Secretario cumpliendo con lo mandado por el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris en el Cabildo inmediato antecedente, y en virtud de la Comision, que se me dio en dicho dia, pase, concluidas las Horas Canonicas a la Sacristia maior donde se hallaba D. Juan Sayés nombrado en el media Racion de Tiple segundo, y bestido de Sobrepeliz Abito del Choro de la mañana de este dia, le conduxe a el Choro de esta Sta. Iglesia, y sentandose en una de las Sillas baxas, que acostumbran usar los Racioneros Musicos del Choro del Sr. Dean, le dixere: El Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris manda dar a V. md. Posesion de una de las medias Raciones de Musica vacantes en esta Sta. Iglesia para que V.md. la sirva por el tiempo de la voluntad del Cabildo, con los mismos honores, que la an servido los antecedentes de V.md. y con las mismas cargas, y condiciones; y en señal, de que Vmd. La toma quieta, y pacificamente, arrojó, y arrojé con efecto distintas monedas de plata a el Publico. A todo lo qual fueron presentes, y testigos D. Andres de la Rosa Presbitero Sacristan maior de esta Sta. Iglesia, D. Feliz Carrillo Presbitero Zelador, y D. Antonio Cabrera Capellan de Choro, y otras muchas personas, que asistieron a dicho acto, el qual concluido se retiró del Choro.

3-2-1764

GÓMEZ LA HOZ, Francisco

PRESENTACIÓN DE UN MÚSICO TENOR

Fol.13v.- Este dia hize presente como Secretario de este Cavildo que D. Francisco Gomez Lahoz Presvitero Musico Tenor con noticia, que dixo haver tenido de haverse fixado Edicto para la provision de una Media Racion de Musica, vacante en esta Sta. Iglesia, que se havia de proveer en un Cantor que tuviese la voz de Tenor, cuyas circunstancias tenia, cumpliendo, con lo que en dicho Edicto se prevenia, se presentaba ante mi, como tal Secretario, para que el Cavildo determinase, lo que tuviese por combeniente. Cuya proposicion oida resolvio de conformidad, que en las mañanas de los dias siguientes Sabado y Domingo, concluidas las horas, se hiciese el examen del dicho Pretendiente, conforme a el formulario presentado, y aprobado, y que a este fin se diese llamamiento ante diem.

4-2-1764

GÓMEZ LA HOZ, Francisco

ACTO DE OPOSICIÓN A LA MEDIA RACIÓN DE TENOR

Fol.13v.- Este dia concluidas las horas Canonicas, y juntos en el Choro de esta Sta. Iglesia los Señores Canonigos in Sacris, y tomando cada Señor asiento en el lugar respectivo de su antigüedad en las Sillas altas, que ocuparon solo los dichos Señores Canonigos in Sacris, y no otra persona alguna, presidiendo el Sr. D. Francisco de Olozabal, Dignidad de Chantre y Canonigo, se dio principio a el examen, y examino con efecto, en algunos de los actos prevenidos por el formulario aprobado, D. Francisco Gomez Lahoz Presbitero, Musico Tenor, y no habiendo exercitado en la mañana de este dia, en todos los actos, que corresponden a el todo del examen, se difirio su continuacion para la mañana del dia siguiente proximo, con arreglo a lo mandado.

5-2-1764

ACTO DE OPOSICIÓN A LA MEDIA RACIÓN DE TENOR

Fol.14.- Este dia concluidas las horas canonicas, y juntos en el Choro desta Sta. Iglesia los Sres. Canonigos in Sacris tomaron sus asientos respectivos por el orden de su antigüedad, ocupando dichos Sres. Canonigos in Sacris solo las sillas altas, y no otra persona alguna, y como se havia ejecutado, y queda referido, en los demas actos de oposicion a las tres Prebendas de Musica para que se fixaron los Edictos, y de que se hace expresion en sus respectivos autos capitulares, en cuya dispisicion de teatro, y presidiendo el Sr. Dr. D. Francisco de Olozabal Dignidad de Chantre, y Canonigo, se dio principio al examen deste dia, el que se ejecuto, y concluiu conforme a el formulario presentado, y aprobado a este fin,

8-2-1764

GÓMEZ LA HOZ, Francisco ROLDÁN, Juan SOLER, Francisco

INFORME OPOSICIÓN MÚSICO TENOR

Fol.14v.- Este dia leido el llamamiento dado en la forma acostumrada ante diem por uno de los Pertigueros para oir los informes de los Maestros cerca del examen hecho a D. Francisco Gomez la Hoz Presbitero Musico Tenor; hize presente tener en mi poder dichos Informes, que se hallaban formados por escrito, y firmados de D. Francisco Soler Maestro de Capilla, y de D. Juan Roldan Medio Racionero Organista, y ambos nombrados examinadores por este Cabildo para los ejercicios de Oposicion de Musica. Cui a proposicion oida mandó el Cabildo, que el presente Secretario leiese, y lei con efecto los dichos Informes, que aunque separados en el escrito, convenian sustancialmente, en que el dicho Pretendiente, aunque avia cumplido en sus Actos, no llenaban estos las circunstancias, que debian corresponder a la Media Racion de Musico

Tenor de esta Sta. Iglesia, Cuios informes oídos, y reflexando el tiempo dilatado, que ha corrido el termino de los Edictos, se mandó de conformidad, lo primero: que el dicho termino se tenga por concluso, y se declaren, y declaron con efecto los dichos Edictos por cerrados. Lo segundo: que se de, y dio con efecto comision al presente Secretario para que haga las diligencias, que tubiese por oportunas a fin de indagar si en alguna de las Santas Iglesias de España ai Musico Tenor, que pueda llenar las circunstancias, que se apetezen para el culto de Dios en esta Sta. Iglesia; y aviendolo, informé a el Cabildo, para que se tomen las providencias que se tengan por convenientes. Lo tercero: que a el dicho D. Francisco Gomez la Hoz se le aprueben, y aprobaron con efecto sus exercicios de Oposicion, y se le libren cien ducados por una vez de aiuda de costa; como asimismo la cantidad de cien pesos a la Capilla de Musica, por el trabajo extraordinario, que ha tenido en la concurrencia a los Actos de Oposicion, de cuias cantidad deberan satisfacer a los Musicos Instrumentistas extraordinarios, conforme a los puntos, a que asistieron, y practica en el modo de satisfacerlos. Cuias cantidades se mandaron librar contra los haberes de las vacantes de las Medias Raciones de Musica, aplicados hasta de presente a la Fabrica de esta Sta. Iglesia; y que a este fin pase el presente Secretario a la Contaduria maior, y manifieste esta resolucion a los Sres. Contadores maiores. Lo que practique con efecto, e hize presente a los Sres. que actualmente exercian dichos ministerios, que lo eran el Sr. Canonigo D. Antonio Moreno, y el Sr. Racionero D. Diego de la Barra; los que con efecto despacharon dichas libranzas.

15-2-1764

ZAYÉS, Juan

CERTIFICACIÓN DE LA POSESIÓN DE MEDIA RACIÓN DE MÚSICA

Fol.16.- Este día Yo el presente Secretario hice presente haver ocurrido D. Juan Sayes medio Racionero solicitando se le diese , de la posesion que se le havia dado de la Media Racion de Musica, que gozaba en esta Sta. Iglesia la que dixo necesitar para hacer su remision a la Sta. Iglesia de Cordova, quien la necesitaba para tomar providencia sobre una Capellania, que el dicho D. Juan Sayes servia en dicha Sta. Iglesia, y de que se le avia hecho colación; en cuias inteligencia el Cabildo mandaría lo que tubiese por conveniente. Cuias proposicion oida, acordó el Cabildo, que dicha certificación se diese de lo que constase, y fuese de dar.

12-4-1764

CARRASQUEDO, Manuel

TOMA DE POSESIÓN DE MEDIA RACIÓN DE MÚSICA

Fol.16v.- Este día yo el presente Secretario hice presente como D. Manuel Perez Carrasquedo, nombrado en una Media Racion de Musica, y como Tiple primero de esta Sta. Iglesia, me aseguraba, que en el correo inmediato proximo esperaba las Dimisorias correspondientes para recibir las ordenes; lo que reflexado, y el que, el tiempo inmediato era el de Semana Santa, en el que no se podian celebrar Cabildo ordinarios; y por lo mismo, no podia hacer constar a el Cabildo (como lo tenia mandado) la recepcion de sus Ordenes, para que en su vista se le mandase dar la posesion de dicha Media Racion; y que en dilatarla, no solo estaba la Iglesia defraudada de aquel Ministro, si tambien se le seguia algun perjuicio a el Interesado; me avia parecido representarlo a el Cabildo, y lo represente con efecto; y en su vista mandó, cumpliese el dicho D. Manuel Perez Carrasquedo con presentar ante el Secretario el Titulo de Ordenes; el que reconocido, y hallandose estar ordenado, a el menos de primera Tonsura, se le diese la posesion de la dicha Media Racion en la forma ordinaria, y segun se acostumbra dar

las posesiones en dichas Prebendas, para lo que se me daba, y dio la correspondiente comision.

16-4-1764

CARRASQUEDO, Manuel

TOMA DE POSESIÓN DE MEDIA RACIÓN DE MÚSICA

Fol.17v.- Este día D. Manuel Perez Carrasquedo nombrado en una media Racion de Musica por el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris, me presentó un Titulo de Ordenes formado, y firmado en la forma ordinaria, y a el parecer del Itmo. Sr. Obispo Auxiliar de este Arzobispado, y de su Secretario; en el que se expresava, haver sido ordenado, y admitido a la Primera Tonsura el dicho D. Manuel Perez Carrasquedo; lo que reconocido por mi, conforme a la Comision, que se me dio por el Cabildo en el dia doce del presente mes, tube dicho Titulo por vastante, y sin vicio alguno, y en su consecuencia, y en virtud de comision expresamente dada en el referido dia doce, y usando de la misma, concluidas, en la mañana de este dia, las Horas Canonicas, pasé a la Sacristia maior, donde se hallaba el referido D. Manuel Perez Carrasquedo, vestido con el manto Capítular, Abito propio de Choro, y del tiempo, y conduciendole a el Choro, y sentandose en una de las Sillas, que acostumbran usar los Medios Racioneros Musicos en el izquierdo del Sr. Arcediano , le dixé: El Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris manda dar a V.md. posesion, por el tiempo de su voluntad, de una media Racion de Musica de esta Sta. Iglesia, para que V.md. la goze con todos los Honores, y esenciones, condiciones, obligaciones, y gravamenes, con que las han gozado los demas medios Racioneros Musicos de esta Sta. Iglesia sus Antecesores; y en señal de que V.md. la toma quieta y pacificamente arrojó, y arrojé con efecto, distintas monedas de Plata a el Publico; a todo lo qual fueron presentes, y Testigos D. Juan Velmonte, D. Francisco Dominguez, y D. Joseph Merino Presbiteros Zeladores de esta Sta. Iglesia. Cuió Acto concluido se retiro del Choro, por no tener dichas posesiones regreso alguno a el Cabildo.

17-10-1764

ACOSTA, Antonio de

CARTA DE UN MÚSICO TENOR DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA

Fol.45.- En dicho dia el presente Secretario hizo presente una Carta que havia recibido, (que leyo) y en que D. Antonio de Acosta Racionero Musico Thenor de la Sta. Iglesia de Malaga, manifestaba estar pronto a venir a esta Ciudad, a ser oido por el Cabildo, si por este se le daba prenda de consedersese algun alivio, o aiuda de costa para los costos del camino; previniendo igualmente que le importaba el sigilo desta pretencion por los respetos a la Sta. Iglesia donde se hallaba colocado: cuya Carta, y proposicion oida por el Cabildo se mandó llamar para el inmediato proximo ordinario determinar, o hacer lo que al Cabildo pareciere.

19-10-1764

CUESTA, Manuel de ACOSTA, Antonio de

INFORME CARTA MÚSICO TENOR DE LA CATEDRAL DE MÁLAGA

Fol.45v.- Este dia leído el llamamiento dado en la forma acostumbrada por uno de los Pertigueros para determinar, o hacer lo que a el Cabildo pareciere en la proposicion hecha en el Cabildo inmediato antecedente por el presente Secretario, hice nueva relacion del contenido de una Carta que se avia recibido dirigida por un Racionero Musico Tenor de la Sta. Iglesia de Malaga, e hize presente su pretension en orden a ser oido, y examinado en esta Sta. Iglesia, con el motibo de no haverse provisto la Prebenda

de Musica, que se hallava vacante, y determinada por este Cabildo en los Edictos, que se fixaron, para Musico, que lo fuese en la voz, y cuerda de Tenor: cuia proposicion oida se determino, que para resolver sobre la anuencia, que solicitaba del Cabildo en orden a disponer su jornada para ser oido, y examinado, se escribiese a el expresado Pretendiente por el presente Secretario; que el Cabildo tenia por preciso para su resolucion, saver la edad, que el referido Pretendiente tenia, y respecto, a que a el presente se hallaba en aquella Ciudad D. Manuel de Cuesta Racionero Musico de esta Sta. Iglesia se le excriviese igualmente, a fin de que se informase, y oiese, si le fuese posible, a el dicho Musico Tenor, e informese de la destreza, y gusto en el Cantar.

LIBRO 268 Sign. 07316 1765-1766

13-2-1765

ACOSTA, Antonio de SOLER, Francisco ROLDÁN, Juan
ACTOS DE OPOSICIÓN A MEDIA RACIÓN DE TENOR

Fol.1.- Este dia hizo presente el Sr. Presidente haverse presentado a ser examinado D. Francisco Antonio de Acosta medio Racionero de la Sta. Iglesia de Malaga, a quien se havia dado annuensia por este Cavildo, para que comparesiese a hazer Oposicion, cuios Actos paresia deberse efectuar con la posible brevedad por no causar perjuicio a dicho Pretendiente en la demora, que seria indispensable por lo ocupado del tiempo, inmediato a Carnestolendas, e ingreso de quaresma, que todo contribuia a la retardazion, siempre que el examen no se ejecutase en los dias inmediatos, cuia proposicion oyda por el Cabildo hecho cargo de los motibos expuestos mandó lo siguiente.

Que los Actos de Oposicion se ejecuten en las mañanas del Jueves, y Sabado proximos inmediatos, concluido el Choro con el orden, y methodo acostumbrado, segun, y como se practicó en la Oposicion a Prebenda de Musica inmediata antecedente, y por la disposizion del Theatro nombró por Diputados de el a los Sres. Canonigos D. Francisco de Ossorio, y D. Pablo de Zayas.

Que para los dichos Actos se diese llamamiento, y que en la tarde de este dia el Sr. Presidente proporcionase, se juntase el Cabildo pleno, a quien hiciese presente los dias en que el Cabildo havia determinado ejecutar los Actos de Oposicion de Musico, para si gustase los Sres. Dignidades sin Canonicato, Racioneros, y Medios asistir, en la intelixencia de que tenian Asiento recerbado, que se les havia acostumbrado dar en semejantes Actos.

Que concluidos los ejercicios, los Juezes examinadores (que los deben ser el Maestro de Capilla D. Francisco Soler, y Medio Racionero Organista D. Juan Roldan) formen cada uno separado su Dictamen por escrito, el que serrado entreguen al Sr. Secretario, quien haviendolos recebido, dará llamamiento para Cabildo extraordinario, en el que se lean dichos informes, y el Cabildo determine lo que tenga por conveniente.

14-2-1765

ACOSTA, Antonio de
PRIMER ACTO DE OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE TENOR

Fol.2.- Este dia concluido el Choro se jutnaron en el los Sres. Canonigos in Sacris llamados ante diem para el primer Acto de examen, y Oposicion de Musica, y haviendo tomados sus asientos respectibos segun el orden de su Antiguedad en las sillas altas, presidiendo el Sr. D. Luis de Madariaga Arzediano de Niebla, y Canonigo, y ocupando dichas Sillas dichos Sres. y no otra Persona alguna, segun, y como se ha acostumbrado en semejantes Actos, se dio principio a él, en que fue examinado D. Francisco Antonio

de Acosta, Prebendado Musico de la Sta. Iglesia de Malaga, el que cantó lo que se le previno por los Juezes examinadores con arreglo al formulario, que a este fin se dispuso, y ordenó para la Oposizion de Musica inmediata antecedente que original acompaña a los Autos Capitulares, que para el expresado fin se celebraron.

16-2-1765

SEGUNDO ACTO DE OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE TENOR

Fol.2v.- En la mañana de este día junto el Cabildo de Sres. Canonigos en el Choro, concluidas las Horas Canonicas, se ejecuto el segundo Acto de examen de Musica, conforme al formulario expresado en el Acto inmediato antecedente, y guardando la disposicion de Asientos, que se ha observado en los Actos de Oposicion de esta Clase, habiendo precidido en el de este dia el Sr. D. Francisco de Olozabal, y Olaysola, Dignidad de Chantre, y Canonigo.

18-2-1765

ROLDÁN, Juan ACOSTA, Antonio de

INFORME OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE TENOR

Entre folios 1v-2

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la Orden de V.I. en quanto al Juisio de los Actos de D. Antonio de Acosta, Prebendado de la Sta. Iglesia de Malaga; en la Oposicion a la Media Racion de Tenor de esta Sta. Patriarchal Iglesia: Devo dextr (segun mi corto entender) no ser suficiente, para el cumplimiento de las obligaciones de dicho empleo; Assi lo siento: desenado en todo acertar a obedecer a V.I. a quien la Divina Magestad prospere: & Sevilla en 18 de febrero de 1765 =

Juan Roldan Gautel

SOLER, Francisco ACOSTA, Antonio de

INFORME OPOSICIÓN MEDIA RACIÓN DE TENOR

Entre folios 1v-2

Ilmo. Sr.

Señor.

De orden de V.S.I. he examinado a D. Antonio Acosta, pretendiente a la media Racion de Thenor, el qual no lo he encontrado apto para obtener dicha Racion, Este es mi parecer, Salvo el de V.S.I.

Francisco Soler.

13-3-1765

ROLDÁN, Juan SOLER, Francisco ACOSTA, Antonio de

NO ADMISIÓN A LA MEDIA RACION DE TENOR

Fol.2v.- Este dia dixo el presente Secretario (precediendo llamamiento ante diem) hallarse con los informes, que cerrados le han entregado D. Juan Roldan Razonero Organista de esta Sta. Iglesia, y D. Francisco Soler Maestro de Capilla, aserca de lo que ha resultado el examen, que de orden, y en presencia del mismo Cavildo se ha ejecutado en el Choro de esta Sta. Iglesia de la voz de D. Francisco Antonio de Acosta, Prebendado Musico Tenor de la Sta. Iglesia Cathedral de Malaga, para que oidos, resuelva el Cavildo lo que fuere de su agrado, y haviendome mandado los abriese, y leyese, y practicadolo assi, en vista de decirse en ambos pareceres, no era aproposito el mencionado D. Francisco Antonio de Acosta para la Capilla de Musica de esta Sta. Iglesia se resolvio de conformidad no admitirlo, y se le mandó dar treinta pesos de aiuda

de costa, sacandose de la vacante, que ai en esta Sta. Iglesia de la Prebenda de Tenor, con lo que se concludio el Cavildo y yo el presente Secretario hice saber a los Sres. Contadores maiores D. Fernando Vilar Canonigo Lectoral, y D. Diego de la Barra Razonero entero dicha providencia, para que despachen la correspondiente libranza contra la Mesa Capitular, lo que se efectuó.

1-6-1765

ROLDÁN, Juan SOLER, Francisco ZAYÉS, Juan CARRASQUEDO, Manuel
MEMORIAL DE ORGANISTA, MAESTRO DE CAPILLA Y RACIONEROS
TIPLES.

Fol.4v.- Este dia habiendo por la mañana para despues de cconcluido el Choro, combocado el Sr. Chantre Cavildo extraordinario, dixey yo el presente Secretario, que habiendo D. Juan Roldan Razonero Organista entregadome aier hizo ocho dias, un Memorial para este Cavildo de Señores Canonigos, en su nombre, el del Maestro de Capilla, y los Razoneros Tiples Musicos, D. Juan Sayés, y D. Manuel Perez Carrasquedo, en que exponia diese lizencia V.S. para hacer una representazion que les ocurria, y haviendole dado, por respuesta dudaba mucho se juntase para solo esto el Cavildo, pues no lo acostumbra sin motivos de consideración, pero en fin, acudiese por la respuesta, la que no solicitó, ni se juntó el Cavildo por la razon expresada; en lo que quede de acuerdo con el Sr. Chantre con la ocasion de haver insinuado a si Sria. Todo lo que ba referido, pero ofresiendose la novedad de haverme preguntado el Miercoles de esta Semana el Maestro de Capilla, y los Tiples por la probidencia del Memorial que me entregó el Razonero Organista, y respondidoles, que ninguna por falta de Cabildos, parese lo llevaron tan mal, como evidencia haver paresido ayer en mi Casa, y estado conmigo un Sr. Entregandome un Memorial que leido se reducía a lo mismo, que pedia el otro, que se halva en mi poder, y sin otra diferencia, que venir firmado de ellos, pero, que en vista de no ser parte dicho Sr. (que se denomina Bernabe de Arroyo) en el contenido del Memorial, ni traer poder para su entrega, ni Mandamiento de Juez, para que lo ejecute, se lo repulsé, y no quise admitirle: en cuia consideracion y la de todo los pasajes, que llevo mencionado, instruido el Cavildo resolbiese lo que gustase, y en vista de todo ello, y haviendose conferido largamente en lo sucedido, aprobó el Cavildo mi determinacion en no acetar dicho Memorial, y determinó, que respecto no ser este Negocio de calidad que pida providenciarse en Cavildo extraordinario, se recerbe para resolver en él, en Cavildo ordinario.

4-6-1765

ROLDÁN, Juan
PRETENSIÓN DE 4 MÚSICOS

Fol.6.- Dixey yo el presente Secretario que el Sabado primero de este mes, estubieron en mi Casa el Razonero Organista, Maestro de Capilla, y los dos Tiples de que de trata en el Cavildo antecedente y acompañados de un SSno. haviendoles preguntado qual era su solicitud, y dichome el Maestro saber las resultas del Memorial, que me entregó para este Cavildo el Razonero Organista, respondi no haverse leydo en él por falta de Cavildos ordinarios que es adonde pertenesese semexante genero de dependensias, de lo que les era mui facil cersiorarse, pero no satisfechos con lo dicho sacó el SSno. un Memorial del Borsico, y me lo entregó, el que leido halle ser su contenido el mismo, que anteriormente haviame dado D. Juan Roldan, sin otra diferencia, que la de estar firmado de los referidos quatro sujetos. Este suceso por ser tan poco decoroso a mi Persona, respecto de entrarse un SSno. en mi Casa sin mandamiento de Juez, ni concurrir en él para esta dilixencia los motibos, que le expresé anteriormente a que se

agrega la ninguna atenzion que de este hecho resulta al Cavildo partisepe al mismo haverme mobido para pasar al Sr. Regente de la Real Audiencia contandole todo lo que va mencionado, que extrañó mui mucho, y para dar satisfaccion al Cavildo y a mi del insulto, que cometió el SSno. le hizo aquella tarde comparecer a su presencia, y haviendole dado una severissima reprehension le suspendio del exercicio de tal SSno., de que resultó venir este a mi Casa a pedirme perdón de todo lo que havia executado, disculpandose de su ignorancia, e inadvertencia y pidiendome lo protejiese (como estaba en hacerlo) con el Sr. Regente, a fin de que lo restituise a su gracia, y templase su indignazion y que asimismo le entregase el Memorial, para que el Cavildo y yo quedasemos ebidenciados de que no dava testimonio de la entrega, que me hizo, el que efectivamente le consigné.

El Cavildo haviendo oido todo lo que va reflejado, mandí primeramente se dirixiese al Sr. Presidente que a la sazón era el Sr. Chantre al Sr. Regente a tributarle gracias por sus atentas, y finas atenciones asegurando a este Cavallero lo mucho, que apetecia el Cavildo manifestarle su reconocimiento y en lo principal del exceso, que cometieron el Maestro de Capilla, Razonero Organista y los Tiples, arrojandose a mi Casa con un Ssno. sin preseder Autos en este Negozio ni mandamiento de Juez para ello; mandó se forme una Diputacion compuesta del Sr. Canonigo D. Antonio de Saabedra, y Federigui, los Sres. de Oficio, y yo el presente Secretario para que teniendo presente todo lo que ha ocurrido en este particular, y al mismo tiempo la erección de las Prebendas de Musica, que gozan los dos Tiples, y el Organista, y todo lo que se hallare escripto concerniente a este punto, y llamando a los Abogados que les paresca aproposito, formen juicio de lo que debe hacerse, y traigan al Cavildo relacion para que resuelva en su vista.

14-6-1765

ROLDÁN, Juan

PRETENSION DE 4 MÚSICOS

Fol.7v.- Hice presente este día al Cavildo tener allí un Memorial, que me dio el Razonero Organista D. Juan Roldan en su nombre, el de el Maestro de Capilla, y de los Razoneros Musicos Tiples de esta Sta. Iglesia y mandó el Cavildo que respecto no venir firmado de ellos, ni haber acudido por la respuesta dicho Razonero Organista se entendiese por no presentado.

28-6-1765

SOLER, Francisco ROLDÁN, Juan ZAYÉS, Juan CARRASQUEDO, Manuel
TORNER, José PUERTA

INFORME SOBRE LA PRETENSION DE 4 MÚSICOS

Fol.10.- Este día hizo relacion la Diputacion que fue nombrado por el Cavildo en 4 de este presente mes, para que en vista de lo que demandaron los Musicos, y se refiere en dicho Auto Capitular, formase dictamen de lo que podía, y debia hacer el Cavildo atendidas todas las circunstancias, que se mencionan en dicho casso, y haviendose juntado la Diputacion repetidas veces con asistencia de D. Juan Trillo Abogado que es del Cavildo, y D. Lorenzo de Eguiguiren, y el Procurador maior y conferidose largamente en el particular, teniendo presente las Bullas Pontificias de la Creacion del Magisterio de Capilla, y la de la Razon de Organo, y las Raciones musicas, que oy gozan D. Juan Sayens, y D. Manuel Perez Carrasquedo, que fueron los quatro que concurrieron de mancomun al insulto que se refiere en el sitado Auto de 4 de este presente mes, era de parecer la Diputacion de conformidad y con acuerdo de los Abogados que por lo tocante al Maestro de Capilla D. Francisco Soler, como

dependiente en su nombramiento del Cavildo pleno, pertenecia a este el conocimiento de su causa. En orden al Razonero Organista D. Juan Roldan, siendo esta provision desde su origen colativa simultaneamente, no podia este Cavildo removerlo de su Prevenda sin los motivos prevenidos por el derecho. Que por lo que respectivo al Razonero tiple Carrasquedo, en fuerza de haver con resignazion sujetandose a la pena, que le impuso el Cavildo pleno por el atentado, que cometió con los otros, parese, que estava purgado suficientemente. En orden al otro Razonero Tiple D. Juan Sayens, que sin haver obedecido, lo que le fue mandado, por el Cavildo pleno, se aucentado sin pedir Licencia se pudieran por el Cavildo practicar distintos medios comminatorios, para que venga a residir, so pena de la privazion de su Razion y haviendo oydo el Cavildo esta relazion la aprovó de conformidad, y solo haviendose susitado algunas dificultades en este ultimo punto con el mootivo de decirse por el Sr. Presidente estaba en la intelixencia que el Cavildo pleno se imaginava con facultades de despedir qualquiera de los Razoneros Musicos, siempre que lo tubiera por combeniente para lo que se alegavan distintos exemplares, unos de haverlos comminado a la expulzion y otros de haverla mandado, lo que decian haverse berificado en 21 de Maio de 1706 con Torner y Puerta Razoneros Musicos de esta Sta. Iglesia. Y haviendose conferido difusamente sobre estos particulares y del perjuicio, que resultava (a excepcion del Maestro de Capilla, cuja recepsion pertenece al Cavildo pleno, y por consiguiente su despedida) a este Cavildo si el pleno despidiese a los Razoneros Musicos, y asegurandose por mi el presente Secretario que la despedida de los dos Razoneros Musicos, esto es, Torner y Puerta estos constava mui distintamente de lo que se ha referido por los Libros de esta Secretaria, evidenciandose por el Auto de 21 de Maio de 1706 en que se mandó despedirles, que esta resoluzion fue unicamente el Cavildo de Sres. Canonigos quien entendio en ella, como individualmente se mensiona en dicho Auto, en cuja atenzion para obviar qualquier detrimento que pudiese sobrevenir contra las regalías, y facultades de este Cavildo y estubiese prevenido, de lo que devia practicar, si el Cavildo pleno insistiese en la idea de alcanzar su autorizacion a despedir los Razoneros Musicos, cometió nuebamente a la misma Diputazion para que considerado el asunto con la gravedad que se merese, y llebava entendido, formase Dictamen e hiciese relazion con llamamiento.

5-7-1765

INFORME SOBRE LOS RACIONEROS MÚSICOS

Fol.11v.- Este dia la Diputazion, encargada en el asunto de Razoneros Musicos, hizo relazion, al Cabildo de la Comision, que el antecedente le fue dada, en vista de la proposicion que hizo el Sr. Chantre, estaba intelixenciado por noticias extrajudiciales que tenia, se hallavan noticias de los Sres. del Cavildo pleno en el concepto de ser facultativo a este, despedir los Razoneros Musicos, y comminarlos a lo mismo, siempre que para ello diesen motibo, o causa, añadiendo dicho Sr. Aseguraban los mismos, constaba esto propio por los Libros del Cavildo pleno, y aun la despedida efectiva en el año de 1706 en el suceso ocurrido con los Razoneros Musicos Torner, y Puerta; para que teniendo presente todo lo referido, si el Cabildo pleno intentase aora declararse competente para lo propio, y en su consecuencia despedir al Razonero Musico Sayés, que sin Licencia se ha ausentado de esta Ciudad, y se dice generalmente haverse dirigido a la Corte a quejarse de las proibidencias, que contra el se dieron por el Cabildo pleno por el motibo, que es notorio, se hallase prevenido este Cabildo de Sres. Canonigos con parecer de los Abogados del modo con que debiera portarse en tal casso sin perjuicio de sus derechos, y regalías; y teniendose presente por la Diputazion todo lo que va expuesto, es de conformidad con dictamen de los Letrados que asistieron a la

Conferencia que tubo esta Diputazion, este Cabildo de ninguna manera puede consentir, que el Cabildo general despida, ni commine a ello a los Racioneros Musicos por pertenecer esta facultad propia, y pribativamente a este Cabildo de Sres. Canonigos a consecuencia de ser el mismo, el que los nombra desde el origen de estas Raziones de Musicos, en cuió asumpto tubo sentencia a su favor contra el Cabildo pleno que pretendio arrogarse esta facultad, de que ha usado sin interpolacion de Acto en contrario a este Cabildo de Sres. Canonigos desde el principio de su formazion en Raziones de Musicos, a que se agregaron otras medias Raziones que largamente se confirieron, y en orden a lo que se dize consta en los Libros del Cabildo pleno de comminazion, y despida, a mas de que no se sabe lo fixo, dixeron los Abogados que estas comminaciones, si el Cabildo pleno las decretó, y se pasó por ello por los Sres. Canonigos pudo ser sin advertencia, o en la intelixencia de que no resultava perjuicio alguno, respeto no llegaba el Caso efectivo de la despedida, de lo que oy no es justo se desentienda, ni disimule este Cabildo en fuersa de la facultad en que se imagina el Cabildo pleno, sin que le sufrague para ello la despedida, que suponen en el Casso de Torner y Puerta, aunque se hubiese berificado por que este no puede desbaratar, los memoriales en contrario, que constan por los Libros de este Cabildo en diferentes años, a que se añade, que todo lo opuesto se mensiona en el Auto Capitular de este Cabildo en 21 de Maio de 1706, por lo que dicha Diputazion es de pareser fundado en el que ha oydo a los Letrados deve este Cavildo resistir el intento, si llega el Casso, de que por el Cabildo pleno, se quiera despedir, o comminar para ello al Razonero Sayés, que está segun se dize en la Corte, o declarase competente para ello, en cuió parecer aprobó de conformidad el Cabildo. Y mandó al mismo tiempo, que si el Cabildo pleno insiste, en que le pertenecen dichas facultades, mandó este Cabildo, que con la mayor eficacia, y exfuerso de razones, que sea posible, se procure desbaneser el intento del Cabildo pleno, y si nada fuere suficiente y se quisieren mantener en el, o botarlo confiado en el maior numero, mandó igualmente este Cabildo den lugar a todos los Sres. Canonigos sin excepsion de alguno, y protextanto de nulidad de quanto decrete, o mande el Cabildo pleno respeto no hallarse en el Sres. Canonigos, sin los que no puede haver Cabildo, como consta en la ejecutoria, que se ganó en el juicio de posesion y propiedad por este Cabildo el año de 1658, que está en el Archivo, y se refiere en los Autos Capitulares de dicho año. Y en atención a haverse ausentado de esta Ciudad, sin Licencia, el Racionero Tiple D. Juan Sayés, faltando en ello a su residencia presisa, y cumplimiento de las obligaciones de la Razió de Musica que obtiene, mandó el Cabildo que yo el presente Secretario quando, y como lo tenga por combeniente haga saber en su Casa, en el modo posible, le participen, venga a residir la Racion de Musica, que sirve en esta Sta. Iglesia so pena que de lo contrario se procederá a probarlo de ella.

7-8-1765

REMISIÓN AL SR. CARDENAL LAS BULAS DE LAS RACIONES DE MÚSICOS

Fol.14.- En dicho día dixo el Sr. Chantre haverle hablado el Sr. Provisor, para que se le entregase la Bulla de la erección de las tres medias raciones de Musica de esta Sta. Iglesia para remitirla al Sr. Cardenal nuestro Prelado, que se la pedia con el fin de instruirse S. Em^a en este particular, para lo que pudiese importar al Cabildo en vista de las pretenciones, con que segun se dize, a acudido a S. Em^a el Razonero Tiple D. Juan Sayés, que se halla en la Corte, y se retiró de esta Ciudad de resulta de las multas, que le impuso el Cabildo pleno, y este Cabildo mandó, que yo el presente Secretario saque una Copia de dicha Bulla, y la entregue al Señor Provisor.

2-10-1765

ZAYÉS, Juan

PETICIÓN PARA QUE VENGA A RESIDIR SU RACIÓN

Fol.23.- Este día Dixe al Cavildo, me hallava con requerimiento de varios Señores para que vista, de que el Razonero Tiple D. Juan Sayés, quien se dize hallarse en la Corte, de resulta de las Multas, que le impuso el Cabildo pleno, no parese a residir su Razion de Tiple, no siendo justo concentir es esto por varias razones, se hacia presiso, providenciase el Cavildo en este particular, como lo tubiese por mas combeniente; y haviendolo oydo el Cavildo, y conferensandose en el asunto largamente, hubo variedad de dictamenes, sobre lo que devia practicarse en este Caso, siendo unos Señores de parecer, quie dentro del día pasase yo el presente Secretario a las Casas de la morada, que tubo en esta Ciudad dicho D. Juan Sayés, y dexase Papel firmado de mi propia mano, para que se la dirixesen a la Corte, donde estaba, en que se le previniese, que dentro de un Mes, principiado desde oy día de la fecha viniese a residir su Razion de Tiple, so pena que de no ejecutarlo asi, se daria por vacante su Razion de Tiple, o haria el Cavildo lo que le paresiese; pero que siendo otros Señores de parecer, que esto en el día se suspendiese, se pasó a votar, y haviendo yo el presente Secretario repartido las havas, calificó el Sr. Presidente la blanca, que se suspenda, la negra, que se tome la providencia referida, y recogidas las habas, y venido el Sr. Presidente a la Mesa de la Secretaria, fueron contadas, y se hallaron 5 blancas y 13 negras, con lo que quedó acordado pasase yo con Notario, que hiziese fe, a practicar la dilixencia mencionada.

6-10-1765

ZAYÉS, Juan

DILIGENCIA PARA DESPEDIR AL RACIONERO TIPLE

Fol.14v.- Este día dixe al Cabildo haver estado a consecuencia de lo mandado en el Cabildo antecedente en las Casas de D. Bentura Aedo, donde tiene su morada el Razonero Tiple D. Juan Sayés, y haviendo insinuado al mencionado D. Bentura remitiese al dicho Sayés un Papel, de que acompaña copia a estos Autos Capitulares, y asimismo el testimonio del Notario que llevé en mi compañía, asegurome lo imbiaria aquel mismo día, que era corre, sin falta, y que despues con la ocacion de haver yo encontrado al enunciado D. Bentura, y preguntadole, si efectivsmte havia hecho remision del citado papel, o dilixencia respondiome que si, y el Cabildo aprobó todo lo ejecutado por mi en este particular; y mandó de nuebo, que en caso, que el Cabildo pleno intentase arrogarse facultades, que no tiene, en punto de despedir Racioneros Musicos, practicasen todos los Señores Canonigos que se hallasen presentes a tan violenta resoluzion lo que está acordado por este Cavildo de Señores Canonigos.

LIBRO 269 Sign. 07317 1767-1768

12-3-1768

Entre folios 5v-6.-

EDICTO PARA LA OPOSICIÓN DE MÚSICA

NOS EL DEAN, Y CABILDO, CANÓNIGOS IN SACRIS DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA, Y PATRIARCHAL DE SEVILLA.

Hacemos saber a los que este Edicto vieren, como al presente están vacantes en la dicha Santa Iglesia dos Medias Raciones de Musica, cuya provision a Nos pertenece, y se ha de hacer en Cantores, que tengan voz famosa, o de Tenor, o de Contrabajo, o de

La música en la Catedral de Sevilla a través de sus Autos Capitulares

Contralto, y para obtener dichas dos Medias Raciones, no requiere estar Ordenado, ni calificación de Linaje.

Por tanto, los que se quisieren oponer a dichas dos Medias Raciones, parezcan ante nuestro infrascripto Secretario dentro de sesenta días, que empezarán a correr desde el día catorce de Marzo, y cumplirán el día catorce de Mayo de este año. Fecho en Sevilla en doce de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho.

Por mandado de los Señores Dean, y Cabildo, Canonigos *in Sacris* de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla.

D. Martin Alonso Carvajal
Canonigo Secretario.

Edicto para dos Medias Raciones de Musica de la Santa Iglesia de Sevilla, con termino de sesenta días, que se cumplen a catorce de Mayo de este año de 1768.

13-5-1768

AMBRÓS, Joaquín REDONDO, Manuel GUTIÉRREZ, Ignacio ÚBEDA, José
TAMARIT, Francisco GALVES, Julián PORTELA, Alonso MAS, Manuel
ALONSO, Agustín ROLDÁN, Juan NEBRA, José de

OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.20.- Este día yo el presente Secretario manifesté, que en el día inmediato siguiente 14 del presente mes cumplan los Edictos, mandados fixar por este Cabildo, convocando las voces de Tenor, Contralto, y Bajo para la Provisión de dos medias Raciones de Musica, vacantes en esta Sta. Iglesia, con cuio motivo havian comparecido, y presentadose, conforme al tenor del Edicto, los opositores siguientes.

D. Agustín Alonso Presbitero Tiple segundo de la Santa Iglesia de Origuela.

D. Francisco Tamarit Presbitero, Contralto de la misma Sta. Iglesia.

D. Joachin Ambrós Tenor de la Sta. Iglesia de Cordova.

D. Julian Galves Tenor Baxo de dicha Sta. Iglesia.

D. Manuel Mas Tenor Baxo de la Iglesia Colexial de Jerez.

D. Alonso Portela Contralto de la Iglesia Colexial de Ntro. Sr. San Salvador desta Ciudad.

D. Joseph de Ubeda Contralto de la Iglesia Colegial de Elche.

D. Ignacio Gutierrez Tenor.

Y D. Manuel Redondo Tenor de nuestra Sta. Iglesia.

Lo que oido por el Cabildo mandó lo primero: que los Edictos queden abiertos, y corra su termino hasta que se verifique la efectiva provision, o el Cabildo mande lo que tenga por conveniente.

Lo segundo: que para no causar perjuicio a los Opositores en los costos para su manutencion en esta Ciudad, se de principio a los exercicios, y examen de Musica en el día Martes inmediato siguiente por la mañana, en el Choro, y en la forma acostumbrada concluidas las Horas Canonicas; continuandose en el Jueves, y omitiendose los exercicios en el Miercoles como asimismo en qualquiera otro día, que lo sea de Cabildo ordinario, entendiendose igualmente esta suspensión para el Sábado y Domingo, que lo son de Espiritu Santo, y que continuen los dichos examenes segundo y tercero dias de Pasqua, y demas días, aunque lo sean de fiesta.

Lo tercero que sean Juezes en el referido concurso D. Juan Roldan Racionero Organista desta Sta. Iglesia y D. Joseph de Nebra Organista segundo de la misma; y haviendose hecho presente por uno de los Sres. Canonigos, que parecia conveniente fuese nombrado Juez con los referidos el Maestro de Seyses, se resistió esta proposición por otros Sres. y no haviendo por lo mismo conformidad, se pasó a votar por habas la expresada proposición; y haviendo calificado el Sr. Dean la votadura diciendo: la blanca

que sea nombrado el Maestro de Seyses Juez del Concurso, y la negra que no se nombre: y recogidos los votos, y contados en la forma ordinaria, se hallaron quatro blancas, y seis negras; con cuya votadura quedó resuelto, no fuese nombrado Juez del Concurso dicho Maestro de Seyses.

Lo quarto: que el Sr. Dean hiciese presente al Cabildo Pleno, tenía determinado el Cabildo de Sres. Canonigos los dias para los exercicios, y examen de Musicos, que havian comparecido, y que se ejecutasen en el Choro, donde se reservarían a los Sres. Dignidades sin Canonicato, y Sres. Racioneros, y Medios los asientos que eran de estilo en semejantes actos. Y para que dicho sitio, y disposición de asientos estuviesen con las formalidades correspondientes a la practica, fueron nombrados por Sres. Diputados de Teatro para la expresada disposición los Sres. Canonigos D. Miguel Carrillo, y D. Pablo de Sayas.

16-5-1768.

ZAYÉS, Juan

OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.21v.- Este dia el Sr. Dean hizo presente haver recurrido D. Juan Zayés, Medio Racionero Tiple de esta Sta. Iglesia con la solicitud de que se le permitiese hechar el Compás en los exercicios de Oposición de Musica a las Prebendas Vacantes; pues estando exerciendo, como lo está, el Magisterio de Capilla, por hallarse este vacante, parecia regular, que echando, como echaba en efecto, el compás en los demas actos de la Capilla, lo ejecutase también en los actos referidos de oposición, lo que ponía en la consideración del Cabildo, para que resolviese en este punto lo que juzgase por conveniente.

Cuia proposición oída por el Cabildo determinó de coonformidad, que el expresado D. Juan Zayés eche el Compás en los Actos de Oposición de Musica a las Prebendas vacantes, que deben principiarse en el dia siguiente.

17-5-1768

RABASSA, Pedro

ACTOS OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.22.- Este dia junto el Cabildo ante el facistol, y concluidas las Horas Canonicas de la mañana, haviendo precedido llamamiento ante diem para dar principio a los exercicios, y exámenes de Musica, pasaron los Sres. Canonigos in Sacris, y tomando todos, y cada uno sus respectivas sillas altas por el orden de su antigüedad, presidiendo el Sr. Dean, y sin que alguna otra Persona ocupase las sillas altas, pues se reservaron las vaxas, (conforme a la practica) para si algun Sr. Dignidad sin Canonicato, o Sres. Racionero, y Medios gustasen ocuparlas durante los expresados exercicios; se dio principio sentados lo Jueces con Sobrepelices en el banco, que ocupa en tiempo de las Horas Canonicas el Maestro de Ceremonias, y los opositores en los bancos, que ocupan los Sres. Caperos; cuia disposición de Teatro así formada, y dada la orden a los Jueces por el Sr. Dean, comenzó el Acto primero, y se continuó haviendo cantado todos los opositores las obras Musicas, que tuvieron en este dia, y acto por conveniente los dichos Jueces, conformandose con lo mandado por el Cabildo, y con arreglo a el formulario que se formó por el Maestro D. Pedro Rabassa para el acto de oposicion de Musica, que se ejecutó en el año pasado de 1763, que se halla original a continuacion del auto Capitulare de 16 de Diciembre de dicho año. Y por haver sido los opositores diez en numero, y ocupadose tiempo dilatado en las obras, que cantaron los mas de ellos, se ordenó a los Jueces por el Sr. Dean, se suspendiensen los exercicios, y que se continuasen en el Jueves inmediato como estaba mandado por el Cabildo.

19-5-1768

RABASSA, Pedro

ACTOS OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.23.- En este día concluidas las Horas Canonicas de la mañana, y habiendo precedido llamamiento ante diem, se juntó el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris en el Choro ante el facistol, desde donde pasaron dichos Sres. Canonigos a tomar sus asientos en el orden de su antigüedad en sillas altas, que ocuparon, y no otra Persona alguna, reservadas las sillas vaxas para los Sres. Dignidades sin Canonicato, y Sres. Racioneros, y Medios; en cuia disposicion de Theatro, y presidiendo el Sr. Dr. D. Francisco de Olazaval Dean, y Canonigo se dio principio, y continuaron los ejercicios, y exámenes de los opositores Musicos, cantando cada uno conforme a las prevenciones, que se les hacia por los Jueces examinadores, y conforme a lo prevenido a este fin por el Maestro D. Pedro Rabassa en su formulario: y por haverse gastado tiempo dilatado en dichos ejercicios, ordenó el Sr. Dean se suspendiesen, y se continuasen en el Lunes inmediato, conforme a lo mandado por el Cabildo.

23-5-1768

ACTOS OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.23v.-

En la mañana de este día, habiendo precedido llamamiento y ordenado el Theatro en sus asientos, y disposición, segun y como se havia practicado en los días de examen antecedentes, y presidiendo el Sr. Dean, Yo el presente Secretario, acompañado del Pertiguero, y de uno de los Cetreros de esta Sta. Iglesia conduxe a la Sala Capitular, donde quedaron con competente custodia, a los opositores Musicos, para que no oiesen cantar las obras, en que devian ser examinados en este día, quedando solo para este efecto en el Choro los opositores, que señalaron los referidos Jueces; con cuia precaución se dio principio a los ejercicios, en los que examinado cada uno en particular, y concluido su acto, se conducia por el Pertiguero otro de los opositores, de los que se hallaban custodiados en la Sala Capitular, los que por ser diez en numero, y por tanto dilatarse mucho los ejercicios, se ordenó por el Sr. Dean que se suspendiesen, y se continuasen (conforme a lo mandado) en el día siguiente Martes 24.

24-5-1768

ACTOS OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.24.- En la mañana deste día, habiendo precedido llamamiento, y junto Cabildo de Sres. Canonigos con las formalidades, que en el día inmediato antecedente, y presidiendo el Sr. Dean, se continuaron los ejercicios, y exámenes de Musica con las precauciones de ensierro y custodia de los opositores, que no avian exercitado en el día inmediato antecedente, los que no pudiendo concluir sus ejercicios, se ordenó por el Sr. Dean se suspendiesen, y que conforme a lo mandado se llamase el Cabildo para continuarlo en el Jueves inmediato

26-5-1768

ACTOS OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.24.-

En la mañana deste día habiendo precedido llamamiento en la forma ordinaria para continuar los ejercicios, y exámenes de Musica se juntó a este fin el Cabildo de Sres. Canonigos in Sacris en el Choro, y observada la disposición de asientos, que queda relacionada en los días antecedentes, y presidiendo el Sr. Dean, se dio por este la orden a los Jueces, para que se continuasen los exámenes, a los que con efecto se dio

principio, observandose la precaución de retiro, y custodia de los opositores, que no havian exercitados; con cuyas formalidades se concluyó el examen, y actos de oposición, y se mandó llamar el Cabildo, para en el inmediato ordinario, viernes veinte y siete, oír los informes de los Jueces.

27-5-1768

INFORME OPOSICIÓN A DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.24v.- Este dia leído el llamamiento dado ante diem en la forma ordinaria para oír los Informes de los Jueces señalados para el Concurso a las Medias Raciones de Musica vacantes, y hacer lo que al Cabildo pareciere: Yo el presente Secretario hize presente, que los referidos Jueces cumpliendo con lo mandado, me avian entregado en pliego cerrado los Informes, calificación, y graduacion de los Actos de Musica de los diez opositores, que se havian presentado al Concurso, lo que oído por el Cabildo se mandaron abrir, y con efecto abrí dichos pliegos, y lei los expresados Informes de Verbo ad verbum; y resultando de los mismos, que en ninguno de los concurrentes se hallaba el completo de circunstancias, que se apetecia, para hacerse en Justicia la Provisión efectiva de las dichas Medias Raciones de Musica vacantes, mandó el Cabildo, que se suspenda por aora la Provisión; que se cierren los Edictos, y que aprobándose, como se aprueban los Actos, se de Certificación de ellos a los opositores por el Sr. Secretario; a quien se dio Comisión, para que por sí hiciese diligencia, o si tuviese alguna noticia de algun Musico de superior habilidad, y que fuese de las calidades, que deben observarse en la Provision de dichas Prebendas, lo represente a el Cabildo quando lo tenga por oportuno.

En dicho dia atendiendo el Cabildo a el trabajo, que ha tenido la Capilla de Musica en los Actos de Oposición, le mandó librar de ayuda de costa ochenta pesos, que deberán pagarse de los haveres de las vacantes de dichas Prebendas; con cuya cantidad deberá dicha Capilla satisfacer a los Musicos Instrumentistas extraordinarios, que han ocurrido a los expresados ejercicios; teniendose presente para su satisfacción el arreglo, y practica, que hai en el modo de satisfacer los puntos, a que dichos Instrumentistas concurren lo que deberá servir de arreglo, para entregarles sus intereses; y para que tuviese efecto la dicha ayuda de costa, mandó igualmente el Cabildo, que el presente Secretario hiciese saver la referida providencia a los Sres. Contadores maiores, lo que practiqué con efecto con el Sr. D. Diego de la Barra, Racionero, actual Contador mayor, y unico de este dia, por enfermedad del Sr. Dr. D. Pedro Manuel de Cespedes, Thesorero, y Canonigo Presidente de la Contaduria Mayor: y en consecuencia de dicha providencia dicho Sr. D. Diego despachó la referida Libranza, que por mi el presente Secretario se entregó a el Mayordomo de dicha Capilla de Musica.

28-5-1768

AYUDA DE COSTA A LOS OPOSITORES A LAS DOS MEDIAS RACIONES DE MÚSICA

Fol.25v.- Este dia se hizo presente, que de los diez opositores musicos, los ocho avian venido de distintos Pueblos, y a diversas distancias, lo que les havia ocasionado algunos costos, como asimismo la permanencia en esta Ciudad por la notoria calamidad del tiempo, por lo que imploraban la piedad del Cabildo, quien atendiendo a lo justo de dicha representacion, y usando de su piedad mandó librar sobre los haveres de las Medias Raciones de Musica vacantes trescientos rs. de ayuda de costa a cada uno de los referidos ocho Opositores; cuya providencia se hizo saver por el Secretario a los Sres. Contadores mayores, que lo eran el Sr. Dr. D. Manuel de Cespedes, Thesorero y canonigo, y el Sr. D. Diego de la Barra, los que con efecto despacharon dicha Libranza.

27-5-1768

AMBRÓS, Joaquín HERNÁNDEZ, Antonio REDONDO, Manuel
GUTIÉRREZ, Ignacio ÚBEDA, José TAMARIT, Francisco GALVES, Julián
PORTELA, Alonso MAS, Manuel ALONSO, Agustín

INFORME SOBRE LOS OPOSITORES DE JUAN ROLDÁN ORGANISTA

Entre folios 24v-25

Itmo Sr.

En cumplimiento de la orden de V.I. sobre el particular de las dos Medias Raciones de Musica, vacantes: aviendose hecho Practicar en cinco actos de oposición (presenciados por V.I.) lo correspondiente en tales casos: y aviendo concurrido dies sujetos, de las tres clases de voces: Bajo, Tenor y Contralto, que han hecho todos los exercicios correspondientes a cada especie en su cuerda: teniendo presente lo que han hecho cada uno de por sí (segun alcanza mi cortedad) expongo a V.I. el juicio siguiente;

Primeramente que todos han cumplido sus actos, regular y respectivamente, unos en la voz, otros en la suficiencia, y otros en la ejecución y estilo; Que cotejando a cada uno de por sí, con la calidad del empleo, obligación y circunstancias: no las hallo, completas en ninguno de dichos sujetos;

Pero devo hacer presente a V.I. que los que mas sobresalen, y se proporcionan son los siguientes:

En primer lugar los dos: El Tenor de Cordova D. Joachin Ambros: Y el Contralto de Antequera, D. Antonio Hernandez: el primero por su voz (mas grata que clara) destreza y movimiento con parte, de la exornación moderna, aunque con los Altos precisos; el Segundo por su voz limpia, destreza y rápida ejecución (aunque no del presente estilo.

En segundo lugar: a D. Manuel Redondo Tenor desta Iglesia por se diestro en la Musica, con movimiento y alguna exornación moderna (siendo su voz de poco cuerpo, pocos bajos y débiles).

En tercer lugar: el Tenor de Malaga: D. Ignacio Gutierrez por la extensión y claridad de su voz, con movimiento; Está tierno en la Musica con varios resavios, faltandole, el estilo presente;

Los seis restantes aunque se exceden entre sí; faltando, en unos la ydoneidad, en otros la calidad de la voz: y en otros el arte y modo: Considerandoles (respectivo a lo famoso) en segundo orden: los graduo como siguen:

En 1º D. Joseph Ubeda: Contralto de Xerez

En 2º D. Francisco Tamarit: Contralto de Origuela

En 3º D. Julián Galvez: Bajo de Cordova

En 4º D. Alonso Portela: Contralto de la Collegial desta Ciudad.

En 5º D. Manuel Maz: Bajo de Xerez.

En 6º D. Augustin Monzo: Mixto en alto y tiple de Origuela.

Este es mi sentir, (segun lo que alcanzo) deseando en todo, acertar a obedecer a V.I. a quien la Magestad Divina prospere en las mayores felicidades. & Sevilla y Mayo en 27 de 1768.

Rendido y fiel Capellan de V.I.

Juan Roldán Gaubel.

27-5-1768

AMBRÓS, Joaquín HERNÁNDEZ, Antonio REDONDO, Manuel MAS, Manuel
GUTIÉRREZ, Ignacio ÚBEDA, José TAMARIT, Francisco GALVES, Julián
PORTELA, Alonso ALONSO, Agustín

INFORME SOBRE LOS OPOSITORES DE JOSÉ DE NEBRA ORGANISTA 2º

Entre folios 24v-25

Ilmo. Sr.

Señor.

De horden de V.S. Ilma. e presenciado los ejercicios que se an practicado en los cinco actos de estas presentes oposiciones; y habiendo puesto el cuidado y esmero que corresponde a un asunto de tanta consideracion como este, en mi corta inteligencia e notado lo siguiente.

Primero que todos los Opositores han desempeñado los practicados ejercicios regularmente, unos mas , y otros menos segun las circunstancias de cada uno, las que omito por impertinentes.

Segundo, que ninguno de los diez opositores esta adornado de las circunstancias que se requieren para una plaza del caracter de la presente.

Tercero, que los mas sobresalientes, y que mas se acercan a dichas circunstancias son los quatro siguientes, graduados como ban escritos.

En primer lugar, D. Joachin Ambrós, Tenor de Cordova y D. Antonio Hernandez. Contralto de Antequera; el primero por su voz (aunque algo obscura y de pocos altos) destreza, movimiento, y principios del estilo del dia; El segundo por su buena voz, destreza, y movimiento aunque carece del estilo del dia: estos dos estan en igual equilibrio, pesadas todas sus circunstancias.

En segundo lugar D. Manuel Redondo Tenor de esta Sta. Iglesia por su destreza, execución, y algo del estilo del dia; la voz de este es endeble, y en especial en los bajos.

En tercer lugar D. Ignacio Gutierrez Tenor de Malaga, por la claridad y extension de su buena voz, adornada de movimiento; este no es mui diestro, tiene algunos resavios, y carece del estilo del dia.

Los seis siguientes, por haver cumplido, como llevo dicho son acreedores a la graduación siguiente.

En primer lugar D. Joseph de Ubeda, Contraalto de Jerez, en segundo D. Francisco Tamarit, contraalto de Origuela. En tercero d. Julian Galves Vajo de Cordova. En quarto D. Alonso Portela Contraalto de San Salvador. En quinto D. Manuel Mas Vajo de Xerez. En Sexto D. Agustin Alonso Contraalto, Tiple de Origuela.

Este es mi sentir, y lo mismo que digera a la ora de mi muerte.

Criado de V.S. Ilma.

Q.S.P.B.

Joseph Blasco de Nebra.

9-11-1768. Fol.50

TAFUECO, Francisco

RECHAZO PRETENSIÓN DE MÚSICO

Este dia yo el infrascripto Secretario lei un Memorial dado a nombre de Francisco Taxueco, Musico contralto de la Capilla de las Descalzas Reales de la Corte, en el que expresa el deseo que tiene de que se le admita, y provea en la Razion de Musica de esta Sta. Iglesia, tomando para ello el Cabildo en orden a su voz, y destreza, los informes que tenga por conveniente. Y habiendo conferido largamente el Cabildo acerca de los muchos y gravisimos reparos que tiene conferirse estas Prebendas de Musica sin oir a los pretendientes y hacer examen de su Suficiencia, resolvió el Cabildo no tener lugar la pretension de dicho Musico, y que solo se le reciva por noticias e informes,